



Dirección Nacional de
Migraciones
Ministerio del Interior



GUÍA DE TRÁMITES ÚTILES PARA EXTRANJEROS
República Argentina



AVISO LEGAL

La Dirección Nacional de Migraciones pone a disposición la información contenida en la presente Guía con fines exclusivamente informativos. Los datos suministrados fueron recopilados a partir de la colaboración de diferentes organismos o dependencias y/o extraídos del sitio web correspondiente a cada uno de ellos.

La Dirección Nacional de Migraciones no se responsabiliza por errores, omisiones o falta de exactitud en la Información suministrada a través de esta Guía.

Los trámites contenidos en la Guía pueden sufrir modificaciones sin previo aviso por parte de los organismos o dependencias con competencia en cada materia y de aplicación.

Para dudas o consultas respecto de algún trámite, se recomienda a los señores usuarios comunicarse directamente al organismo correspondiente para verificar la información pertinente.



INDICE DE CONTENIDOS

▪	Introducción	07
▪	Derechos de los Migrantes	09
Sección 1 - Trámites Migratorios		11
▪	Radicaciones	13
▪	Solicitud de turno telefónico para extranjeros que requieran una radicación y/o cambio de categoría o subcategoría migratoria	14
▪	Residencia por Nacionalidad (Art. 23 Inc. l de la Ley 25.871 y Disposición DNM N° 53.253/05)	15
▪	Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR	16
▪	Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR por hijo argentino o radicado	17
▪	Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR por cónyuge argentino o radicado	18
▪	Residencia por Familiar Argentino o de Extranjero Radicado en Forma Permanente o Temporal	19
▪	Residencia por Trabajador Contratado (Art. 23 Inc. a de la Ley 25.871 y Disposición DNM 40.164/07)	20
▪	Prórroga de Residencia por Trabajador Contratado (Disposición DNM 40.164/07)	21
▪	Residencia por Rentista (Art. 23 Inc. b de la Ley 25.871)	22
▪	Prórroga de Residencia por Rentista (Art. 23 Inc. b de la Ley 25.871)	23
▪	Residencia por Pensionado o Jubilado (Art. 23 Inc. c de la Ley 25.871)	24
▪	Prórroga de Residencia por Pensionado o Jubilado (Art. 23 Inc. c de la Ley 25.871)	25
▪	Residencia por Científico y/o Personal Especializado (Art. 23 Inc. e de la Ley 25.871)	26
▪	Prórroga de Residencia por Científico	27
▪	Residencia por Deportista o Artista (Art. 23 Inc. f de la Ley 25.871).	28
▪	Prórroga de Residencia por Deportista.	29
▪	Residencia por Religiosos de un Culto Reconocido Oficialmente (Art. 23 Inc. g de la Ley 25.871)	30
▪	Prórroga de Residencia por Religioso	31
▪	Residencia por Tratamiento Médico (Art. 23 Inc. h y Art. 24 Inc. g de la Ley 25.871)	32
▪	Prórroga de Residencia por Tratamiento Médico	33
▪	Residencia por Académico (Art. 23 Inc. i y Art. 24 Inc. f de la Ley 25.871)	34
▪	Prórroga de Residencia por Académico	35
▪	Residencia por Estudiante (Art. 23 Inc. j y Art. 24 Inc. h de la Ley 25.871 y Disposición DNM 20.699/2006)	36
▪	Prórroga de Residencia por Estudiante	37
▪	Residencia por Asilados o Refugiados (Art. 23 Inc. k de la Ley 25.871, Art. 23 Inc. i y Art. 24 inc. f de la Ley 25.871)	38
▪	Prórroga de Residencia por Asilados o Refugiados	39
▪	Certificado de habilitación de salida del Territorio Nacional	40
▪	Carga o Rectificación de Tránsito	41

▪	Transcripción de sello de ingreso	42
▪	Rectificación de sello	43
▪	Consulta de restricciones	44
▪	Consulta sobre documentación hábil de viaje	45
	Sección 2 - Trámites Generales	47
▪	DNI de Ciudadanos Extranjeros (Original)	49
▪	DNI de Ciudadanos Extranjeros (Nuevos Ejemplares)	50
▪	DNI de Ciudadanos Extranjeros (Actualización de DNI 16 años)	51
▪	DNI de Ciudadanos Extranjeros (Actualización de DNI 5/8 años)	52
▪	Cambio de Domicilio en el Documento Nacional de Identidad	53
▪	Prórroga de Residencia en DNI	54
▪	Cambio de Categoría en DNI	55
▪	Reposición de DNI Tarjeta	56
▪	DNI con Cédula de Identidad de Policía Federal	57
▪	Solicitud de fotocopia autenticada de Partida de Nacimiento de Extranjero	58
▪	Obtención y Renovación de Cédula de Identidad	59
▪	Convalidación de estudios de Nivel Medio cursados en el exterior (Países con Convenio)	60
▪	Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio (Países sin convenio)	61
▪	Convalidación de Estudios de Nivel Superior Universitario (Países con Convenio)	62
▪	Antecedentes penales personales	63
▪	Apostilla de la Haya	64
▪	CUIL - Código Único de Identificación Laboral	65
▪	Jubilación por Convenio Internacional	66
▪	Clave Fiscal	67
▪	CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria	68
▪	CDI - Clave de Identificación	69
▪	Opción de nacionalidad argentina	70
▪	Empadronamiento de extranjeros	71
▪	Matrimonio	72
▪	Solicitud de Pensión No Contributiva - Pensión a la vejez	73
▪	Solicitud de Pensión No Contributiva - Pensión por invalidez	74
▪	Solicitud de Pensión No Contributiva - Por madre de más de 7 hijos	75



▪ Solicitud de Subsidios correspondientes al área de Salud	76
▪ Asesoramiento socio-laboral en temas relacionados con el Trabajo Doméstico	77
▪ Programa Materno Infantil de la Nación	78
▪ Vacunación contra la fiebre amarilla	79
Sección 3 - Teléfonos y Direcciones Útiles	81
▪ Organismos Públicos	83
▪ Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en el país	84
▪ Oficinas Migratorias de la Dirección Nacional de Migraciones en el país	84
▪ Consulados en Argentina	85



INTRODUCCION

La “Guía de Trámites Útiles para Extranjeros”, elaborada por la Dirección Nacional de Migraciones, nace con el propósito de brindar asistencia a los migrantes a la hora de iniciar un trámite, no sólo de aquellos relacionados al acceso a una residencia, sino de todo trámite que pudiera necesitar realizar con posterioridad.

El contenido de la Guía es orientativo. Para ello, se compiló la información de cada trámite respecto de sus requisitos necesarios, lugar donde se realizan, costos, o cualquier otra información que pudiera resultar de utilidad y, de este modo, acercar dichos contenidos a los migrantes, de una manera fácil, de simple comprensión y en una única herramienta informativa.

Asimismo, a través de este recurso, se busca brindar información a los distintos organismos de gobierno, hospitales, establecimientos educativos, públicos o privados, tanto acerca de los derechos de los migrantes, como de sus deberes, y de la obligación por parte de las distintas instituciones de brindar asesoramiento a quienes lo soliciten.

Desde la Dirección Nacional de Migraciones entendemos que cada trámite al que el migrante accede, es un derecho en ejercicio y, en consecuencia, creemos que la publicación de herramientas como la presente Guía, favorece a la transparencia con la que los Organismos del Estado deben conducirse.

La Constitución Nacional manda fomentar la inmigración y coloca a los extranjeros en condición jurídica de igualdad con los nacionales. No hacemos más que cumplir con sus preceptos, fortaleciendo su plena vigencia.

Nuestro reconocimiento a todas las *Direcciones de la Dirección Nacional de Migraciones* por la colaboración brindada y, en particular, a *María Tornero* y *Julio Ramiro Cordero* de la Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales de este Organismo por su valioso aporte al presente.



Dr. Martín Arias Duval
Director Nacional de Migraciones



DERECHOS DE LOS MIGRANTES

La Ley 25.871 - Ley de Migraciones - contempla los más altos estándares de protección de los derechos de los migrantes y es la base de la implementación de políticas públicas que buscan integrarlos a la sociedad.

Nuestra Ley establece que en la República Argentina todos los extranjeros tienen derecho a la salud y a la educación, aún aquellos que se encuentren en situación migratoria irregular. Asimismo, garantiza el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con sus padres, cónyuges e hijos, entendiendo que la familia es un ámbito de contención necesario e importante para todo migrante.

En particular, la Ley de Migraciones:

- define las categorías y criterios migratorios.
- establece el criterio de “nacionalidad”, facilitando el acceso de residencia a nativos de países del MERCOSUR ampliado.
- reafirma la igualdad de trato con los nacionales;
- enuncia derechos que asisten a los migrantes, asegurando su acceso igualitario a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social;
- establece el derecho a ser informados sobre sus derechos y obligaciones;
- enuncia la posibilidad de participar o ser consultados en las decisiones relativas a la vida y la administración de las comunidades donde residan;
- consagra el derecho a la reunificación familiar;
- garantiza el acceso a la educación y a la salud respectivamente, independientemente de cuál sea la situación migratoria del extranjero.
- establece la intervención y garantía judicial previa a una deportación.

La Ley expresa la voluntad del Estado de llevar adelante las medidas necesarias para lograr la regularidad de todos los inmigrantes que habitan en suelo argentino.



SECCIÓN 1 - TRÁMITES MIGRATORIOS





RADICACIONES

La Política Migratoria Argentina se define a partir de lo establecido en la Ley N° 25.871. De esta forma, todas aquellas personas que deseen radicarse en la República Argentina deberán encuadrar en alguno de los criterios de admisión enumerados en los artículos 22 (radicación permanente) y 23 (radicación temporaria) del cuerpo legal citado.

A tales fines, la Dirección Nacional de Migraciones exigirá a los extranjeros tanto documentación personal, como aquella documentación específica que sea probatoria de la adecuación de cada persona al criterio de admisión bajo el cual se solicita la residencia.

A los efectos operativos y de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, los modos y requisitos para obtener una residencia - ya sea ésta transitoria, temporaria o permanente - observan diferencias de acuerdo a si el solicitante es ciudadano nativo de los Países Miembros (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) al MERCOSUR o si es NO-MERCOSUR.

Solicitud de turno telefónico para extranjeros que requieran una radicación y/o cambio de categoría o subcategoría migratoria en la República Argentina.

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas).
- **Informes:** 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 16.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** Gratuito.-

▪ ¿En qué consiste?

Consiste en la solicitud de turnos telefónicos para la realización de trámites en la Dirección Nacional de Migraciones.

Requisitos

¿Cómo solicitar un turno?

- Sr. Extranjero a partir del día 03/04/2009 para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 8 a 16 Hs. Llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas). Este número NO es para informes. Para informes deberá comunicarse con el 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.

Sólo se atenderá a quienes se les haya otorgado el código del turno reservado telefónicamente.

No deberá sacar turno telefónico para la realización de los siguientes trámites:

- Informes
- Entregas
- Prórrogas de Permanencia
- Renovación de Precarias
- Permisos de Ingreso
- Habilitación de Salida
- Certificaciones
- Intimados a traer documentación
- Registro de Requirentes y Apoderados
- Patria Grande

A PARTIR DEL 06/04/09 NO SE OTORGAN MAS NUMEROS EN ESTA SEDE CENTRAL

Para iniciar trámites de radicación en las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones del Interior del País no se requiere sacar turno telefónico.

Residencia por Nacionalidad (Art. 23 Inc. I de la Ley 25.871 y Disposición DNM N° 53.253/05)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238.
- **Horario de atención:** MERCOSUR: lunes a viernes de 07.30 hs. a 20.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 300.- (Nacionales de Países del MERCOSUR o Estados Asociados).
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de alguno de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) o sus Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) que deseen obtener una Residencia en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 3 (tres) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica

- **SI USTED ES NATIVO DE LOS SIGUIENTES PAISES:** República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Ecuador, República del Paraguay, República de Perú, República Oriental del Uruguay o de la República Bolivariana de Venezuela, podrá solicitar residencia temporal por 2 (dos) años.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya. Si se trata de nacionales de países del MERCOSUR y Asociados, puede realizar las legalizaciones en el Consulado del país de origen de la documentación en territorio argentino.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) (excepto los documentos emitidos en la República Federativa del Brasil) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Sede de la DNM de Hipólito Yrigoyen 952 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238.
- **Horario de atención:** MERCOSUR: lunes a viernes de 07.30 hs. a 20.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 300.- (Nacionales de Países del MERCOSUR o Estados Asociados).
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de alguno de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) o sus Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) que poseen una residencia temporal en la República Argentina y desean cambiar la misma a Permanente.

Requisitos

Documentación General

- Pasaporte o cédula de identidad (cuando se trate de país limítrofe) o certificado de nacionalidad vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, sólo si es mayor de 18 (dieciocho) años.
- Dos (2) fotos 4x4 color.
- Pago de la tasa por el cambio de categoría.
- Los menores de 16 (dieciséis) años que inicien el trámite de cambio de categoría conjuntamente con alguno de sus padres deberán acompañar: partida de nacimiento legalizada y 2 (dos) fotos 4 x 4.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya. Si se trata de nacionales de países del MERCOSUR y Asociados, puede realizar las legalizaciones en el Consulado del país de origen de la documentación en territorio argentino.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) (excepto los documentos emitidos en la República Federativa del Brasil) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original o copias certificadas por escribano público e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR por hijo argentino o radicado

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Sede de la DNM de Hipólito Yrigoyen 952 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238.
- **Horario de atención:** MERCOSUR: lunes a viernes de 07.30 hs. a 20.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 300.- (Nacionales de Países del MERCOSUR o Estados Asociados).
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de alguno de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) o sus Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) que poseen una residencia temporal en la República Argentina y desean cambiar la misma a Permanente por hijo argentino o radicado.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reiniciencia,** sólo si es mayor de 18 (dieciocho) años.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**
- **Pago de la tasa por el cambio de categoría para mayores de 16 (dieciséis) años.**
- **Los menores de 16 (dieciséis) años que inicien el trámite de cambio de categoría conjuntamente con alguno de sus padres deberán acompañar:** partida de nacimiento legalizada y 2 (dos) fotos 4 x 4.
- **Partida o Acta de Nacimiento que acredite el vínculo invocado y Documento Nacional de Identidad del hijo argentino o Pasaporte o Documento Nacional de Identidad o cédula de identidad (país limitrofe) o certificado de nacionalidad válido y vigente del hijo radicado.**
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya. Si se trata de nacionales de países del MERCOSUR y Asociados, puede realizar las legalizaciones en el Consulado del país de origen de la documentación en territorio argentino.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) (excepto los documentos emitidos en la República Federativa del Brasil) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- Si un familiar obtuvo residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para el cambio de categoría de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original o copias certificadas por escribano público e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Cambio de Categoría de Residencia Temporal a Permanente MERCOSUR por cónyuge argentino o radicado

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Sede de la DNM de Hipólito Yrigoyen 952 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238.
- **Horario de atención:** MERCOSUR: lunes a viernes de 07.30 hs. a 20.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 300.- (Nacionales de Países del MERCOSUR o Estados Asociados).
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de alguno de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) o sus Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela) que poseen una residencia temporal en la República Argentina y desean cambiar la misma a Permanente por cónyuge argentino o radicado.

Requisitos

Documentación General

- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad o cédula de identidad (cuando se trate de país limítrofe) o certificado de nacionalidad vigente.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, sólo si es mayor de 18 (dieciocho) años.
- 2 (dos) fotos 4 x 4.
- Pago de la tasa por el cambio de categoría para mayores de 16 (dieciséis) años.
- Los menores de 16 (dieciséis) años que inicien el trámite de cambio de categoría conjuntamente con alguno de sus padres deberán acompañar: partida de nacimiento legalizada y 2 (dos) fotos 4 x 4.
- Acta o Partida de Matrimonio que acredite el vínculo invocado y Documento Nacional de Identidad del cónyuge argentino o pasaporte o Documento nacional de Identidad o cédula de identidad (cuando se trate de país limítrofe) o certificado de nacionalidad vigente del cónyuge radicado.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya. Si se trata de nacionales de países del MERCOSUR y Asociados, puede realizar las legalizaciones en el Consulado del país de origen de la documentación en territorio argentino.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) (excepto los documentos emitidos en la República Federativa del Brasil) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- Si un familiar obtuvo residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para el cambio de categoría de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original o copias certificadas por escribano público e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Familiar Argentino o de Extranjero Radicado en Forma Permanente o Temporal

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238.
- **Horario de atención:** MERCOSUR: lunes a viernes de 07.30 hs. a 20.00 hs.
NO MERCOSUR: lunes a viernes de 08.00 hs. a 16.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 300.- (Nacionales de Países del MERCOSUR o Estados Asociados).
AR\$ 600.- (Nacionales de Países extra MERCOSUR)

Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

▪ ¿A quienes está dirigido?

El trámite está dirigido a padres de nacionales argentinos o extranjeros radicados; cónyuges de nacionales argentinos o extranjeros radicados; hijos de nacionales argentinos o hijos de extranjeros radicados (éstos últimos menores de 18 años de edad), que deseen obtener una residencia para permanecer en nuestro país.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada (sólo para NO MERCOSUR).
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reiniciencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- Si usted pretende radicarse por **Hijo Argentino o Radicado** deberá presentar: Partida o acta de nacimiento que acredite el vínculo invocado y Documento Nacional de Identidad del dador de criterio.
- Si usted pretende radicarse por **Cónyuge Argentino o Radicado** deberá presentar: Acta o partida de matrimonio que acredite el vínculo invocado y Documento nacional de identidad del dador de criterio.
- Si usted pretende radicarse por **Padre o Madre Argentino** deberá presentar: Acta o partida de nacimiento del solicitante y Documento Nacional de Identidad del dador de criterio.
- Si usted pretende radicarse por **Padre o Madre Radicado** deberá ser menor de 18 (dieciocho) años (excepto en casos de discapacidad), soltero y presentar: Acta o partida de nacimiento del solicitante y Documento Nacional de Identidad del dador de criterio.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya. Si se trata de nacionales de países del MERCOSUR y Asociados, puede realizar las legalizaciones en el Consulado del país de origen de la documentación en territorio argentino.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) (excepto los documentos emitidos en la República Federativa del Brasil) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Trabajador Contratado (Art. 23 Inc. a de la Ley 25.871 y Disposición DNM 40.164/07)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.).
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de países NO MERCOSUR que deseen radicarse porque han conseguido un contrato laboral para trabajar en la República Argentina. La Residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica trabajador Extramercosur

a) Pre-contrato laboral suscripto por las partes:

El pre-contrato deberá especificar:

Datos personales de las partes, tareas a realizar por el extranjero, duración de la jornada laboral, duración de la relación laboral, domicilio donde desarrollará tareas el extranjero, remuneración a percibir (deberá ajustarse al convenio colectivo de trabajo de la actividad a desarrollar) y número de CUIT del empleador. Si el empleador estuviera representado por un tercero, deberá acompañar el poder de estilo nombrando a este. Las firmas deberán encontrarse certificadas por escribano público o ante un agente de esta Dirección Nacional al momento de iniciar la solicitud de residencia (en el sector informes y en nuestra página web se encuentra un modelo de precontrato de trabajo a modo informativo).

b) Constancia de inscripción del empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

c) Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requirentes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (Disp. DNM N°: 54.618/08)

Nota: dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del inicio de la solicitud de residencia deberá presentar, ante el sector recepción de documentación (Ed. 4), "Constancia de Alta Temprana", emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y suscripta por el empleador.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.
- La documentación a presentar deberá ser original o copias certificadas por escribano público e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Trabajador Contratado (Disposición DNM 40.164/07)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.).
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: AR\$ 600.-**
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos nacionales de países NO MERCOSUR que deseen radicarse porque han conseguido un contrato laboral para trabajar en la República Argentina. La Residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia como trabajador contratado, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Continuidad laboral o nuevo contrato de trabajo (suscriptos ambos ante Escribano Público o un agente de esta Dirección Nacional al momento de inicio de la prórroga) detallando CUIT del empleador y CUIT del empleado.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Rentista (Art. 23 Inc. b de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.).
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a quienes perciben una renta mensual de AR\$ 2500.- en forma regular o permanente en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- **Constancia expedida por un gobierno, organismo internacional o empresa particular que certifique que usted recibe una renta,** originada de manera lícita y proveniente del exterior, superior a \$ 2500 pesos argentinos mensuales (Disposición DNM 2/94), en forma regular y permanente, en la República Argentina. A fin de acreditar los extremos deberá presentar documentación que avale su carácter de rentista, como así también el monto y duración de la misma.
- **Constancia del banco receptor del monto del beneficio otorgado,** en la que se certifique que el dinero será transferido a un banco dentro de la República Argentina.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Rentista (Art. 23 Inc. b de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar

- **Costo:** AR\$ 600.-

Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

- **¿A quienes está dirigido?**

El trámite está dirigido a quienes perciben una renta mensual de AR\$ 2500.- en forma regular o permanente en la República Argentina y poseen ya una residencia como rentista. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia como rentista, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Certificación del banco donde recibe su renta, en la que especifique la cantidad de dinero recibido en el último año y origen del mismo.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Pensionado o Jubilado (Art. 23 Inc. c de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: AR\$ 600.-**
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a quienes perciben una pensión o jubilación superior a AR\$ 2000.- mensuales. La residencia a otorgar será Temporaria.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- **Constancia expedida por un gobierno u organismo internacional que certifique que usted recibe una pensión o jubilación,** superior a \$ 2000 argentinos mensuales (disposición DNM 2/94), en forma regular y permanente, en la República Argentina.
A fin de acreditar los extremos deberá presentar documentación que avale el carácter de pensionado o jubilado, como así también el monto y duración de dicho beneficio.
- **Constancia del banco receptor del monto del beneficio otorgado,** en la que se certifique que el dinero será transferido a un banco dentro de la República Argentina.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Pensionado o Jubilado (Art. 23 Inc. c de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: AR\$ 600.-**
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a quienes perciben una pensión o jubilación superior a AR\$ 2000.- mensuales. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia como rentista, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Certificación del banco donde recibe su jubilación o pensión, en la que especifique la cantidad de dinero recibido en el último año y origen del mismo.
- Certificación emitida por la autoridad competente en la que especifique que el beneficio obtenido continua vigente. Si hubiera sido emitida en el extranjero, deberá contar con las legalizaciones de estilo.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Científico y/o Personal Especializado (Art. 23 Inc. e de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-

Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

▪ ¿A quienes está dirigido?

El trámite está dirigido aquellos extranjeros que se dediquen a actividades científicas, técnicas, de investigación o de asesoría, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialidad. De igual forma, directivos, técnicos y personal administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos específicos en sus empresas y que devenguen honorarios o salarios en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica

- **Si Ud. se dedicare a actividades científicas, técnicas, de investigación o de asesoría y fuera contratado por entidades públicas o privadas para realizar trabajos de su especialidad deberá acompañar: contrato que lo vincule a la institución además de documentación que certifique su especialidad (por ejemplo: título de la especialidad alcanzada y curriculum vitae).**
- **Si Ud. fuera directivo, técnico o personal administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial y fuera trasladado desde el exterior para cubrir cargos específicos en su empresa y que devenguen honorarios a cobrar en la República Argentina deberá acompañar: nota de traslado y elemento de prueba que acredite el vínculo con la entidad empleadora.**
- **Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requiere de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (Disp. DNM N°: 54618/08).**

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Científico

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido aquellos extranjeros que se dediquen a actividades científicas, técnicas, de investigación o de asesoría, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialidad. De igual forma, directivos, técnicos y personal administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos específicos en sus empresas y que devenguen honorarios o salarios en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporaria.

Requisitos

Si Ud. se dedicare a actividades científicas, técnicas de investigación o de asesoría y fuera contratado por entidades públicas o privadas para realizar trabajos de su especialidad, deberá presentar la siguiente documentación:

Documentación General

- Documentación que certifique su especialidad (título de especialidad alcanzada y currículum vitae).
- Si Ud. fuera directivo, técnico o personal administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial y fuera trasladado desde el exterior para cubrir cargos específicos en su empresa y devengue honorarios a cobrar en la República Argentina deberá acompañar: Nota de traslado y elemento de prueba que acredite vínculo con la entidad empleadora.
- Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requirentes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (Disp. DNM N° 54.618/08)
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio)
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Deportista o Artista (Art. 23 Inc. f de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

▪ ¿A quienes está dirigido?

El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país como artistas o deportistas, reputándose tales a quienes han sido contratados en razón de su especialidad por personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica

- Carta de presentación suscripta por la persona física o jurídica que lo contratase, justificando la contratación.
- Elemento de prueba que acredite su condición de artista o deportista suscripto por la partes. El mismo podrá ser firmado ante escribano público o ante un agente de esta Dirección Nacional al momento de iniciar la solicitud de residencia.
- Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requirentes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (Disp. DNM n°: 54618/08)

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Deportista

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país como artistas o deportistas, reputándose tales a quienes han sido contratados en razón de su especialidad por personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades en la República Argentina. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida como deportista, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Nota del club o institución a la que pertenece solicitando la prórroga de su residencia para llevar a cabo actividades en él.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Religiosos de un Culto Reconocido Oficialmente (Art. 23 Inc. g de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** Gratuito (Decreto N° 231/2009).-
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país bajo el criterio de religioso, ya sea como ministro religioso, seminarista o personal religioso dedicado exclusivamente a actividades desarrolladas por las iglesias, congregaciones, confesiones o comunidades de cultos oficialmente reconocidos, o bien solicitar su admisión a fin de cursar estudios religiosos o teológicos en la República Argentina en alguna de aquellas instituciones. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica

- Si usted es ministro religioso, seminarista o personal religioso con dedicación exclusiva deberá adjuntar: carta de presentación del representante habilitado del culto, certificada por la secretaria de culto, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino, en donde se especifique la actividad o función a desarrollar en la República Argentina, domicilio donde se desarrollará la tarea y si la entidad se hará cargo de su manutención y alojamiento.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Religioso

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: Gratuito (Decreto N° 231/2009).**-

¿A quienes está dirigido?

El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país bajo el criterio de religioso, ya sea como ministro religioso, seminarista o personal religioso dedicado exclusivamente a actividades desarrolladas por las iglesias, congregaciones, confesiones o comunidades de cultos oficialmente reconocidos, o bien solicitar su admisión a fin de cursar estudios religiosos o teológicos en la República Argentina en alguna de aquellas instituciones. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida como religioso de un culto oficialmente reconocido, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Carta del culto al que pertenece donde especifique que seguirá desarrollando su tarea en el país. La misma deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio)

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Tratamiento Médico (Art. 23 Inc. h y Art. 24 Inc. g de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

¿A quienes está dirigido?

El trámite está dirigido a aquellas personas que deseen radicarse como pacientes bajo tratamiento médico. Entendiéndose por tales, a aquellos extranjeros con problemas de salud que demuestren la necesidad o conveniencia de ser atendidos en establecimientos sanitarios públicos o privados de la República Argentina. En caso de personas menores de edad, discapacitados o enfermos que por la importancia de su patología debieran permanecer con acompañantes, la autorización se otorgará haciéndose extensiva a los familiares directos, representante legal o curador. La residencia a otorgar será Temporaria o Transitoria.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color**

Documentación Específica

- Historia clínica en donde conste la patología y el tratamiento médico a seguir en un establecimiento sanitario dentro de la República Argentina. Si el tratamiento fuera llevado a cabo en un hospital público deberá encontrarse suscripta por el director de la institución.
- Si el tratamiento fuera llevado a cabo en una institución privada o ante un médico particular, deberá certificarse la firma del profesional ante el Ministerio de Salud Argentino.

NOTA: cuando el tratamiento médico fuera practicado en menores de edad, discapacitados o enfermos que por la importancia de su patología debieran permanecer acompañados, y este acompañante fuera extranjero, la residencia se hará extensiva a los familiares directos, representante legal o curador, acompañando la documentación personal de estos.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Tratamiento Médico

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar

- **Costo:** AR\$ 600.-

Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

- **¿A quienes está dirigido?**

El trámite está dirigido a aquellas personas que deseen radicarse como pacientes bajo tratamiento médico. Entendiéndose por tales, a aquellos extranjeros con problemas de salud que demuestren la necesidad o conveniencia de ser atendidos en establecimientos sanitarios públicos o privados de la República Argentina. En caso de personas menores de edad, discapacitados o enfermos que por la importancia de su patología debieran permanecer con acompañantes, la autorización se otorgará haciéndose extensiva a los familiares directos, representante legal o curador. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida por tratamiento médico, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- **Historia clínica suscripta por el Director del Hospital donde se desarrolle el tratamiento en la que explicita la duración del mismo y que este continúa. Si el tratamiento se llevara a cabo en una institución privada, la firma de la historia clínica deberá contar con la legalización del Ministerio de Salud.**
 - Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
 - Pasaporte vigente.
 - Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
 - Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Académico (Art. 23 Inc. i y Art. 24 Inc. f de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
 Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
 El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país como académicos, entendiéndose por tales a aquellos extranjeros que ingresen al país en virtud de acuerdos académicos celebrados entre instituciones de Educación Superior en áreas especializadas, bajo la responsabilidad del Centro Superior contratante. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el consulado argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- Si Ud. Se dedicare a actividades académicas al amparo de acuerdos suscriptos entre instituciones de educación superior en áreas especializadas y bajo responsabilidad del centro o institución contratante deberá presentar: contrato suscripto por las partes, ante escribano público, nota del órgano o institución contratante, en la que justifique la contratación, y curriculum del trabajador.
- Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requiere de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (Disp. DNM n°: 54.618/08).

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Académico

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país como académicos, entendiéndose por tales a aquellos extranjeros que ingresen al país en virtud de acuerdos académicos celebrados entre instituciones de Educación Superior en áreas especializadas, bajo la responsabilidad del Centro Superior contratante. La residencia a otorgar será Temporaria.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida como académico, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Si Ud. se dedicare a actividades académicas al amparo de acuerdos suscriptos entre instituciones de educación superior en áreas especializadas y bajo responsabilidad del centro o institución contratante, deberá presentar: contrato suscripto por las partes ante Escribano Público, nota del órgano o institución contratante, en la que justifique la contratación y currículum del trabajador.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio)
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya,
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Estudiante (Art. 23 Inc. j y Art. 24 Inc. h de la Ley 25.871 y Disposición DNM 20.699/2006)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellas personas extranjeras nativas de un país Extra MERCOSUR que deseen radicarse en la República Argentina como estudiante por estar inscripta como alumno regular en un establecimiento educativo público o privado perteneciente al sistema de enseñanza oficial, con el fin de cursar estudios oficialmente reconocidos de nivel secundario, terciario, universitario o de postgrado. La residencia a otorgar será transitoria o temporaria conforme los estudios a cursar.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Ingreso al país:** sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- **Partida de nacimiento:** la misma deberá encontrarse legalizada por el Consulado Argentino del país de origen del documento o apostillada.
- **Certificado de antecedentes penales del país de origen:** deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 5 (cinco) años anteriores a su ingreso al país. Sólo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- **ESTUDIANTE FORMAL** deberá presentar: documentación personal completa y constancia de inscripción electrónica.
- **ESTUDIANTE NO FORMAL**, deberá presentar: constancia de inscripción electrónica, identidad, antecedentes penales del país donde residió los últimos 5 (cinco) años (solo si el curso dura más de 6 (seis) meses) y antecedentes penales argentinos.
- **INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**, deberá presentar: constancia de inscripción electrónica, identidad, programa de intercambio de alumnos entre las instituciones educativas, antecedentes penales del país donde residió los últimos 5 (cinco) años (solo si el curso dura más de 6 (seis) meses) y antecedentes penales argentinos.
- **ESTUDIANTE PARCIAL** deberá presentar: constancia de inscripción electrónica, identidad, antecedentes del país donde residió los últimos 5 (cinco) años (solo si el curso dura más de 6 (seis) meses) y antecedentes penales argentinos.
- Constancia de inscripción del empleador en el Registro Único de Requiere de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones (disp. DNM n°: 54618/08).

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Prórroga de Residencia por Estudiante

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 600.-
Excepción: Quedan exceptuados del pago de la tasa: los menores de 16 (dieciséis) años que inicien solicitud de radicación conjuntamente con alguno de sus padres; los refugiados reconocidos por la Co.Na.Re; los que acrediten estado de pobreza, acompañando a tal efecto certificado de indigencia expedido por autoridad competente y miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellas personas extranjeras nativas de un país Extra MERCOSUR que deseen radicarse en la República Argentina como estudiante por estar inscripta como alumno regular en un establecimiento educativo público o privado perteneciente al sistema de enseñanza oficial, con el fin de cursar estudios oficialmente reconocidos de nivel secundario, terciario, universitario o de postgrado. La residencia a otorgar será transitoria o temporaria conforme los estudios a cursar.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida como estudiante, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días antes de su vencimiento, ante el Sector de Prórrogas de Permanencia (Edificio N° 4).

Documentación General

- Certificado de alumno regular, legalizado por el Ministerio de Educación.
- Certificado analítico con materias aprobadas, legalizado por el Ministerio de Educación.
- En caso de tratarse de un Postgrado o una Maestría deberá acompañar nota de la institución, legalizada por el Ministerio de Educación.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia.

¡Importante!

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

Residencia por Asilados o Refugiados (Art. 23 Inc. k de la Ley 25.871)

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país encuadrados en el criterio de refugiado o asilado. Se considera refugiado a quienes la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) les reconozca tal condición conforme lo establecido en la Ley N° 26.165.La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Documentación General

- **Documento que acredite Identidad:** Cédula de Identidad, Pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales vigentes y en buen estado de conservación. Un (1) juego de fotocopias completo (incluso hojas en blanco) del documento que presente.
- **Certificado de antecedentes penales argentinos:** emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Sólo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años.
- **Certificado de domicilio:** emitido por autoridad competente o factura de un servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (acreditada con la partida correspondiente). Será válida si su fecha de emisión no supera los 90 días corridos desde el momento de su presentación.
- **Dos (2) fotos 4x4 color.**

Documentación Específica

- Si usted es refugiado: certificación emitida por la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) que acredite su condición de refugiado.
- Si usted es asilado: certificación emitida por el organismo dador del asilo que acredite tal extremo.

¡Importante!

- Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.
- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá eximir de presentar alguno de los requisitos mencionados, en resguardo de la protección internacional brindada a refugiados y asilados por la normativa vigente.

Prórroga de Residencia por Asilados o Refugiados

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿A quienes está dirigido?**
El trámite está dirigido a aquellos extranjeros que deseen radicarse en el país encuadrados en el criterio de refugiado o asilado. Se considera refugiado a quienes la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) les reconozca tal condición conforme lo establecido en la Ley N° 26.165. La residencia a otorgar será Temporal.

Requisitos

Si Ud. pretende prorrogar su residencia obtenida como refugiado, deberá presentarse hasta 60 (sesenta) días de su vencimiento, ante el Sector Prórrogas de Permanencia (Ed. 4) con la siguiente documentación.

Documentación General

- Carta de la CONARE en la que certifique la continuidad de su condición de refugiado.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia, si fuera mayor de 18 (dieciocho) años.
- Pasaporte vigente.
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio).
- Pago de la tasa de prórroga de permanencia).

¡Importante!

- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado, excepto idioma portugués sólo para Brasil.
- Si un familiar obtuviera residencia legal al amparo de su radicación, deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo para la prórroga de la misma (partida de nacimiento/matrimonio).
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá eximir de presentar alguno de los requisitos mencionados, en resguardo de la protección internacional brindada a refugiados y asilados por la normativa vigente.

Certificado de habilitación de salida del Territorio Nacional

▪ **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Ministerio del Interior.

▪ **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El trámite se puede realizar en los pasos habilitados para el egreso del país durante el horario de atención de los mismos, en la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), en el horario de 8:00 a 20:00 hs. o en sus Delegaciones del interior del país. Consultar los horarios de atención en el sitio web www.migraciones.gov.ar, links Delegaciones y oficinas migratorias.

▪ **Turnos y horarios:** Para solicitar su residencia en nuestro país y/o cambiar la categoría de la misma, deberá sacar turno para su atención en el horario de 08.00 a 16.00 llamando al (011) 5222-7117 (líneas rotativas)(también podrá solicitar turno por medio de la web).

▪ **Teléfonos:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)

▪ **Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

▪ **Email:** info@migraciones.gov.ar

▪ **Web:** www.migraciones.gov.ar

▪ **Costo:** Ciudadanos de países del MERCOSUR o Estados Asociados **AR\$ 100.-**
(Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela)
Ciudadanos de países de países Extra MERCOSUR **AR\$ 300.-**
(Decreto N° 231/2009)

▪ **¿A quienes está dirigido?**

Al extranjero que se disponga a hacer abandono del país y se encontrare en el mismo en situación migratoria irregular.

Nota:

La situación migratoria irregular abarca los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando al extranjero se le ha vencido su permiso de permanencia autorizada en la República.
- 2.- Cuando el extranjero haya ingresado a la República sin haberse sometido al control migratorio.
- 3.- Cuando el extranjero haya extraviado su legal constancia de ingreso al país, sea que ésta conste en el documento de viaje o en la tarjeta de entrada/salida.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- El trámite es personal, o a través de un tercero con poder suficiente para actuar en su nombre.
- Deberá presentar la documentación de viaje con la que efectuó el tránsito, acompañando la fotocopia de dicha documentación y la constancia de ingreso o egreso del país. Si se trata del pasaporte, dicha constancia es el sello de entrada o salida estampado en alguna de sus páginas. Si ingresó con otro tipo de documento, por ejemplo DNI o Cédula de Identidad, el sello de ingreso se debe encontrar inserto en la Tarjeta de Entrada/Salida.
- En caso de que existiera duda acerca del sello estampado en la documentación, será solicitada la tarjeta de ingreso a nuestra Área de Archivo y Clasificación de Tarjetas de Entrada/Salida.

¿Cómo se hace?

- El trámite es personal
- Presentarse en la Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), en las Delegaciones del Organismo o en alguno de los puntos de egreso del territorio nacional.
- Completar el formulario de habilitación de salida.
- Chequear en el sistema informático la lista de restricciones a los efectos de determinar si pesa algún impedimento de salida del extranjero.
- Pagar la tasa correspondiente.

▪ Nota

Para el supuesto caso que la solicitud se tramite ante la Sede Central o Delegaciones dependientes, dicho certificado tendrá una validez de 10 días hábiles, vencido dicho plazo, el extranjero deberá tramitar otro nuevo certificado para salir del territorio. Si el certificado es tramitado en el paso de salida, el mismo deberá ser utilizado en el momento.

Carga o Rectificación de Tránsito

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Dirección General de Movimiento Migratorio - Área de Coordinación Operativa.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas) ó (011) 4317-0388
- **Informes:** 0800-333-728742 ó (011) 4317-0234/0235/0236/0237/0238 (lunes a viernes de 07.30 a 20.00 hs.)
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 20.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 200.- Por actos imputables a la Administración, el trámite es sin costo.

▪ ¿En qué consiste?

La carga o rectificación de tránsitos se efectúa para todas aquellas personas que acrediten una omisión de registro de un tránsito de entrada o salida del país por un paso fronterizo habilitado o bien, para corregir un error en el registro existente.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- El trámite es personal, o a través de un tercero con poder suficiente para actuar en su nombre.
- Deberá presentar la documentación de viaje con la que efectuó el tránsito, acompañando la fotocopia de dicha documentación y la constancia de ingreso o egreso del país. Si se trata del pasaporte, dicha constancia es el sello de entrada o salida estampado en alguna de sus páginas. Si ingresó con otro tipo de documento, por ejemplo DNI o Cédula de Identidad, el sello de ingreso se debe encontrar inserto en la Tarjeta de Entrada/Salida.
- En caso de que existiera duda acerca del sello estampado en la documentación, será solicitada la tarjeta de ingreso a nuestra Área de Archivo y Clasificación de Tarjetas de Entrada/Salida.

¡Importante!

- Siempre que se necesite realizar una rectificación de tránsito en el sistema, deberá brindarse la información necesaria como paso fronterizo, fecha, empresa y/o medio de transporte utilizado para el ingreso. En caso de tratarse de un registro nuevo por omisión de carga del tránsito o la rectificación de un tránsito efectuado por un paso fronterizo en el que se encuentra delegada la función migratoria en la Gendarmería Nacional, el interesado deberá dirigirse al Edificio centinela, sito en Av. Antártica Argentina y gendarmería Nacional.

Transcripción de sello de ingreso

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Dirección General de Movimiento Migratorio - Área de Coordinación Operativa.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas) ó (011) 4317-0388.
- **Informes:** 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 21.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 200.-

▪ ¿En qué consiste?

La transcripción del sello está dirigido a aquellas personas que requieran transcribir o traspasar el sello de ingreso inserto en la documentación de viaje con la que entraron al país, en otra documentación de viaje obtenida, ya sea por robo, extravío o vencimiento de la documentación presentada oportunamente.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- El trámite es personal, o a través de un tercero con poder suficiente para actuar en su nombre.
- Deberá presentar el nuevo pasaporte emitido por autoridad competente. Si tuviese copia certificada de la documentación anterior también deberá presentarla.
- Deberá acreditar su ingreso mediante la constancia correspondiente.
- En caso de robo o extravío de la documentación con la que ingresó al país deberá acompañar la correspondiente denuncia policial.

Rectificación de sello

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Dirección General de Movimiento Migratorio - Área de Coordinación Operativa.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas) ó (011) 4317-0388.
- **Informes:** 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 21.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 200.-
- **¿En qué consiste?**
La rectificación de sello esta dirigida para aquellas personas cuyo ingreso al país fue erróneamente calificado en el sello de Entrada correspondiente.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- El trámite es personal, o a través de un tercero con poder suficiente para actuar en su nombre.
- Deberá presentar el documento en el que se encuentre el ingreso erróneamente otorgado, una (1) fotocopia de la página de datos filiatorios de dicha documentación y una (1) constancia donde figure el sello de ingreso.
- El tránsito debe figurar en el sistema informático.

Consulta de restricciones

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Dirección General de Movimiento Migratorio - Área de Coordinación Operativa.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas) ó (011) 4317-0388.
- **Informes:** 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 21.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** Sin costo.-

¿En qué consiste?

La consulta de restricciones está dirigida a toda persona que desea averiguar si existe alguna restricción sobre su persona en el sistema de este Organismo.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- El trámite es personal.
- Deberá presentarse portando su documentación identificatoria (DNI, Cédula de Identidad, Pasaporte, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica)

Información General:

La consulta de restricciones se hace en el momento, no entregándose ninguna constancia de la consulta efectuada.

La verificación de restricción podrá brindarse en cualquiera de nuestras delegaciones o en los sectores de ingreso y egreso del Área Metropolitana (Aeroparque Jorge Newbery, Aeropuerto Internacional de Ezeiza Mtro. Pistarini, Buquebús, etc.), siempre que sea en forma personal y portando el documento identificatorio.

Consulta sobre documentación hábil de viaje

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Migraciones (DNM) - Dirección General de Movimiento Migratorio - Área de Coordinación Operativa.
- **Lugar:** Av. Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 5222-7117 (líneas rotativas) ó (011) 4317-0388.
- **Informes:** 0800-333-728742 o (011) 4317-0234 al 0238.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 08.00 hs. a 21.00 hs.
- **Email:** info@migraciones.gov.ar
- **Web:** www.migraciones.gov.ar
- **Costo:** Sin costo.-
- **¿En qué consiste?**

Este trámite está dirigido a toda aquella persona que desee consultar sobre la documentación hábil de viaje de ingreso o egreso, que la Autoridad Migratoria exige para autorizar la entrada o salida del país.

Requisitos

¿Qué documentación debe presentar?

- En caso de duda en relación a si resulta hábil o no una documentación en particular, por su estado o deterioro o por el tipo de documento, el interesado deberá presentarlo.
- En caso de tener dudas acerca de autorizaciones de menores, deberá presentar la misma para corroborar su validez o, en su defecto, expresar su inquietud.
- En caso de tratarse de algún trámite particular para egresar o ingresar del país, solamente deberá expresarla.

Todo tipo de consulta podrá efectuarse tanto a nuestros teléfonos o en su defecto a nuestro mail de consulta.





SECCIÓN 2 - TRÁMITES GENERALES





DNI de Ciudadanos Extranjeros (Original)

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Los turnos son Gratuitos. Lunes a Viernes de 07.00 hs. a 21.00 hs. (011) 5222-7117 ó 4317-0234 Opción 2. Los turnos para gestionar el DNI para extranjeros debe solicitarse exclusivamente en forma telefónica (no Internet) en el horario especificado anteriormente. La atención en la Dirección Nacional de Migraciones es sólo para extranjeros con domicilio en Capital Federal. Los trámites de los extranjeros residentes en el resto del país deberán realizarse en los registros Civiles correspondientes a cada jurisdicción.
- **Informes:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Ciudadanos de países del MERCOSUR, menores 16 años (con radicación temporaria o permanente) y mayores de 16 años con radicación temporaria: **AR\$ 25.-**
 - Ciudadanos de países Extra-MERCOSUR menores de 16 años (con radicación temporaria o permanente) y mayores de 16 años con radicación temporaria: **AR\$ 30.-**
 - Ciudadanos de países del MERCOSUR mayores 16 años con radicación permanente: **AR\$ 35.-**
 - Ciudadanos de países Extra-MERCOSUR mayores 16 años radicación permanente: **AR\$ 40.-**
- **¿A quienes está dirigido?**
Se denomina así al D.N.I. otorgado al ciudadano extranjero por primera vez. Está dirigido a todo extranjero residente.

Requisitos

Requisitos para identificación

1) **Identidad:** Cédula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopia completo.

2) **Radicación temporaria / permanente** expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.

3) **Certificado de Domicilio:** Expedido por autoridad policial competente (en Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Policía Federal Argentina) o comprobante que acredite domicilio (boleta de luz, gas, teléfono, resumen tarjeta de crédito, etc. a su nombre). En la provincia de Buenos Aires los certificados de domicilio los emiten los Registros Civiles.

4) **Tasa arancelaria.**

5) **Menores de edad:** El menor de 16 años debe concurrir acompañado por el padre, madre o tutor legal, todos con un documento de identidad vigente, y partida de nacimiento a fin de acreditar el vínculo. Si el concurrente es tutor legal, éste debe acreditar la tutela, con la correspondiente constancia judicial original debidamente legalizada.

Las fotografías para todos los trámites serán tomadas sin costo adicional en la Sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

Importante: El nuevo DNI será entregado en 60 días directamente en el domicilio declarado por el ciudadano, por medio de pieza postal certificada y contra la presentación del comprobante de inicio del trámite. El servicio de correo visitará el domicilio hasta dos veces. En caso de no poder efectuar la entrega correspondiente, el DNI será remitido a la oficina del Registro Nacional de las Personas, Av. Jujuy 468 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuando el mismo fuera tramitado en dicha ciudad.

DNI de Ciudadanos Extranjeros (Nuevos ejemplares)

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos: Los turnos son Gratuitos.** Lunes a Viernes de 07.00 hs. a 21.00 hs. (011) 5222-7117 ó 4317-0234 Opción 2. Los turnos para gestionar el DNI para extranjeros debe solicitarse exclusivamente en forma telefónica (no Internet) en el horario especificado anteriormente. La atención en la Dirección Nacional de Migraciones es sólo para extranjeros con domicilio en Capital Federal. Los trámites de los extranjeros residentes en el resto del país deberán realizarse en los registros Civiles correspondientes a cada jurisdicción.
- **Informes:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Solicitud de Nuevo ejemplar extranjero MENOR de 16 años (Temporario o Permanente) **AR\$ 35.-**
 - Solicitud de Nuevo ejemplar extranjeros MAYOR de 16 años (Temporario o Permanente) **AR\$ 35.-**
- **¿A quienes está dirigido?**

Es la reposición del Documento Nacional de Identidad que se otorga al ciudadano que lo solicite por causa de extravío, deterioro, robo o hurto.

Requisitos

Requisitos para identificación

- 1) En casos de extravío, robo o hurto: Debe presentarse denuncia efectuada ante autoridad policial competente.
- 2) En casos de deterioro: Debe presentar el D.N.I. deteriorado a reponer.
- 3) Pago de la tasa arancelaria.

Las fotografías para todos los trámites serán tomadas sin costo adicional en la Sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

Importante: El nuevo DNI será entregado en 60 días directamente en el domicilio declarado por el ciudadano, por medio de pieza postal certificada y contra la presentación del comprobante de inicio del trámite. El servicio de correo visitará el domicilio hasta dos veces. En caso de no poder efectuar la entrega correspondiente, el DNI será remitido a la oficina del Registro Nacional de las Personas, Av. Jujuy 468 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuando el mismo fuera tramitado en dicha ciudad.

DNI de Ciudadanos Extranjeros (Actualización de DNI 16 años)

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Los turnos son Gratuitos. Lunes a Viernes de 07.00 hs. a 21.00 hs. (011) 5222-7117 ó 4317-0234 Opción 2. Los turnos para gestionar el DNI para extranjeros debe solicitarse exclusivamente en forma telefónica (no Internet) en el horario especificado anteriormente. La atención en la Dirección Nacional de Migraciones es sólo para extranjeros con domicilio en Capital Federal. Los trámites de los extranjeros residentes en el resto del país deberán realizarse en los registros Civiles correspondientes a cada jurisdicción.
- **Informes:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:** AR\$ 15.-
- **¿A quienes está dirigido?**
Es la segunda actualización que corresponde realizar en Documento Nacional de Identidad de extranjeros. Se realiza a partir de cumplir los 16 años de edad y hasta el año y 8 días hábiles subsiguientes.

Requisitos

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) El menor puede concurrir solo, sin sus padres.
- 2) Pago de la tasa arancelaria.
- 3) Si el ciudadano extranjero hubiera cumplido los 16 años de edad y no posee D.N.I. para acceder al mismo debe cumplir con los requisitos solicitados para la identificación de D.N.I. Original.

Las fotografías para todos los trámites serán tomadas sin costo adicional en la Sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

Importante: El nuevo DNI será entregado en 60 días directamente en el domicilio declarado por el ciudadano, por medio de pieza postal certificada y contra la presentación del comprobante de inicio del trámite. El servicio de correo visitará el domicilio hasta dos veces. En caso de no poder efectuar la entrega correspondiente, el DNI será remitido a la oficina del Registro Nacional de las Personas, Av. Jujuy 468 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuando el mismo fuera tramitado en dicha ciudad.

DNI de Ciudadanos Extranjeros (Actualización de DNI 5/8 años)

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Los turnos son Gratuitos. Sin turno previo.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Actualización 5/8 años que no genera DNI: **AR\$ 10.-**
 - Actualización 5/8 años que genera la emisión de nuevo DNI: **AR\$ 35.-**
- **¿A quienes está dirigido?**
Es la primera actualización que corresponde realizar en Documento Nacional de Identidad de extranjeros.

Requisitos

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) El menor que alcanza la edad escolar (5 años y hasta los 8 años de edad inclusive), debe concurrir acompañado por el padre, madre o tutor legal con su Documento Nacional de Identidad. Si el concurrente es tutor legal, éste debe acreditar la tutela, con la correspondiente constancia judicial.
- 2) Partida de Nacimiento.
- 3) Tasa arancelaria.
- 4) 2 fotos 4x4, 3/4 perfil derecho, fondo celeste (si se hace sobre DNI anterior).

Importante: En el caso que el menor extranjero 5/8 años nunca hubiera tenido D.N.I. necesita para acceder al mismo, todos los requisitos solicitados para identificación de D.N.I. Original Extranjero. El DNI será remitido a la oficina del Registro Nacional de las Personas, Av. Jujuy 468 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuando el mismo fuera tramitado en dicha ciudad.

Cambio de Domicilio en el Documento Nacional de Identidad

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Sin turno previo.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Cambio de domicilio en DNI anterior MERCOSUR: **AR\$ 10.-**
 - Cambio de domicilio en nuevo DNI MENOR 16 años (Temporario o Permanente) y mayor Temporario: **AR\$ 10 .-**
 - Cambio de domicilio en nuevo DNI mayor 16 años permanente: **AR\$ 25.-**

- **¿A quienes está dirigido?**

El ciudadano debe tener asentado en su Documento Nacional de Identidad (DNI) el domicilio en el que vive. El cambio de domicilio se realiza cuando el domicilio real difiere del asentado en el DNI. El mismo será asentado en su DNI con notificación a la Cámara Nacional Electoral a los efectos de ser incorporado al padrón.

Requisitos

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Para realizar el cambio de domicilio el solicitante debe concurrir personalmente con su Documento Nacional de Identidad - acompañado de uno de sus padres si fuera menor de 16 años y con la correspondiente partida de nacimiento - ,que deberá estar en perfectas condiciones.
- 2) También debe presentar un certificado de domicilio: expedido por autoridad policial competente (en Ciudad Autónoma de Buenos Aires Policía Federal Argentina) o comprobante que acredite domicilio (boleta de luz, gas, teléfono, resumen tarjeta de crédito, etc. a su nombre). En Pcia. de Buenos Aires los certificados de domicilio los emiten los Registros Civiles.
- 3) Tasa arancelaria.

Prórroga de Residencia en DNI

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Sin turno previo.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Asentamiento de prórroga (en DNI manual o nuevo DNI): **AR\$ 15.-**

▪ ¿En qué consiste?

Este trámite se realiza cuando el ciudadano extranjero posee un DNI el cual contiene la vigencia de la residencia otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones. Al ser prorrogada la duración de dicha residencia, la prórroga debe ser asentada en el DNI.

Requisitos

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Debe presentarse el DNI en condiciones.
- 2) Disposición de la Dirección de Migraciones que establezca la prórroga de la radicación migratoria.
- 3) Tasa arancelaria.
- 4) 2 fotos 4x4, 3/4 perfil derecho, fondo celeste (si se hace sobre DNI anterior).

Cambio de Categoría

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Sin turno previo.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Menor 16 años: **AR\$ 15.-**
 - Mayor 16 años (en DNI Manual): **AR\$ 15.-**
 - Mayor de 16 años (en Nuevo DNI celeste): **AR\$ 25.-**

- **¿En qué consiste?**

Este trámite se realiza cuando el ciudadano extranjero posee un DNI el cual la categoría migratoria de la residencia otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones. Al modificarse la categoría migratoria de la residencia, la misma debe quedar asentada en el DNI.

Requisitos.

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Debe presentarse el DNI en condiciones.
- 2) Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones que establezca la nueva categoría migratoria.
- 3) Tasa arancelaria.
- 4) 2 fotos 4x4, 3/4 perfil derecho, fondo celeste (si se hace sobre DNI anterior).

Reposición de DNI Tarjeta

- Dependencia/Organismo: Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- Lugar: Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- Turnos: Sin turno previo.
- Horario de atención: de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- Teléfonos: 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- Costo: AR\$ 25.-

- ¿En qué consiste?

Es la reposición del Documento Nacional de Identidad Tarjeta que se otorga al ciudadano que lo solicite por causa de extravío, deterioro, robo o hurto.

Requisitos.

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Por extravío o robo de la tarjeta anterior, debe presentarse el interesado, munido de su DNI Libreta.
- 2) Debe presentar denuncia de robo o extravío de la tarjeta efectuada ante la autoridad competente.
- 3) Tasa arancelaria.

DNI con Cédula de Identidad de Policía Federal

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Antártida Argentina 1355 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Sin turno previo.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 hs.
- **Teléfonos:** 0800-333-728742 o 4317-0234 al 0238.
- **Costo:**
 - Ciudadanos de países MERCOSUR: **AR\$ 35.-**
 - Ciudadanos de países Extra-MERCOSUR: **AR\$ 40.-**
- **¿En qué consiste?**

Consiste en la obtención de DNI por parte de ciudadanos con residencia anterior al 12 de diciembre de 1984 (Res. M.I. N° 4478/94) CON CEDULA DE IDENTIDAD EMITIDA POR POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en la que conste que posee radicación permanente.

Requisitos.

¿Qué documentación se debe presentar?

- 1) Extranjeros con residencia anterior al 12 de diciembre de 1984 (Res. M.I. N° 4478/94) CON CEDULA DE IDENTIDAD EMITIDA POR POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en la que conste que posee radicación permanente.
- 2) Certificado de domicilio.
- 3) En caso de extravío de la Cédula de identidad emitida por Policía Federal Argentina solicitar un Certificado de Radicación de la Dirección Nacional de Migraciones (Área Certificaciones); También debe acompañarse en este caso, denuncia de robo o extravío de dicha cédula.

Solicitud de fotocopia autenticada de Partida de Nacimiento de Extranjero

- **Dependencia/Organismo:** Centro de Atención al Público para Extranjeros del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) - Ministerio del Interior (MI).
- **Lugar:** Jujuy 468 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** Personalmente, en la Sede de CAP N° 2 en los horarios de atención al público.
- **Teléfonos:** (011) 4393-0566.
- **Horario de atención:** de Lunes a Viernes de 7:00 a 17:00 hs.
- **Email:** informes@renaper.gov.ar
- **Web:** www.renaper.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 20.-
- **¿En qué consiste?**
Solicitar una fotocopia autenticada de la partida de nacimiento de extranjeros (que ya realizó su trámite de DNI) que se encuentra archivada en el Centro de Atención al Público N° 2 (CAP N° 2) del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Requisitos

¿Qué documentación se debe presentar?

- Se debe solicitar turno para el inicio del trámite, presentando DNI original del extranjero.

Nota: Este trámite podrá ser realizado por aquellos extranjeros que hayan dejado su partida de nacimiento original archivada en el RENAPER y necesite una copia para iniciar algún trámite.

Obtención y Renovación de Cédula de Identidad

- **Dependencia/Organismo:** Centro de Documentación de Policía Federal Argentina, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- **Lugar:** Azopardo 620 Planta Baja (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** Consultas al centro Documentario: (011) 4346-7001.
- **Consultas de trámites en curso:** (011) 4346-7003.
- **Horario de atención:** de Lunes a viernes de 08.00 a 16:00 hs.
- **Email:** div_docycet@policiafederal.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 17.00,-
- **¿En qué consiste?**
La Cédula de identidad es un documento de identidad de carácter no obligatorio.

Requisitos.

Requisitos Generales para obtener la Cédula de identidad:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Libreta Cívica (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE), en perfecto estado de conservación, sin tachaduras ni enmiendas (Ley 17.671 y sus modificaciones).
- Partida o Acta o Certificado de Nacimiento (no es necesario tener actualizada dicha partida) o supletoriamente, Libreta de Matrimonio de progenitores donde conste el nacimiento.
 - Documento que acredite estado civil actual.
 - Casado: Libreta o Certificado de Matrimonio.
 - Viudo: Certificado de Defunción o en su defecto, Libreta de Matrimonio con la anotación de la defunción.
 - Separado: Certificado de Matrimonio con la anotación marginal de separación personal o en su defecto, testimonio de la sentencia separación personal.
 - Divorciado: Certificado de Matrimonio con la anotación marginal de divorcio vincular o en su defecto, testimonio de la sentencia de divorcio vincular.

RECUERDE: el estado civil soltero no debe acreditarse.

- Formulario de Solicitud de Pasaporte/Cédula/Certificados. Puede obtenerlo en:
 - Las delegaciones de Policía Federal.
 - Formulario de Cédula de Identidad

Casos puntuales:

- Ciudadano Extranjero

Deberá cumplimentar los requisitos generales, acompañando los documentos legalizados por la Embajada o representación consular argentina en el país correspondiente. De tratarse de países de habla no hispana, la documentación debe estar traducida.

NOTA:

La traducción deberá realizarse por un traductor público nacional, legalizándose en el Colegio de Traductores Público, sito en Av. Corrientes 1834, C1022AAC, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La traducción original quedará en la Policía Federal. Consultar en la siguiente dirección: <http://www.traductores.org.ar>

Convalidación de estudios de Nivel Medio cursados en el exterior (Países con Convenio)

- **Dependencia/Organismo:** Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT).
- **Lugar:** Montevideo N° 950 - Planta Baja (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4129-1317 / 4129-1318.
- **Fax:** (011) 4129-1319.
- **Horario de atención:** de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
- **Email:** consultascyl@me.gov.ar
- **Duración:** Aproximadamente dos (2) meses.
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿A quienes está dirigido?**
Quienes hayan culminado sus estudios de Nivel Medio en el extranjero, pertenezcan a países con los que hay Convenio de Reconocimiento de Estudios y deseen acceder a estudios superiores en la Argentina deberán convalidar sus estudios.

Requisitos.

Los interesados deberán presentar para iniciar el trámite la siguiente documentación:

1. Documento que acredite identidad (original y fotocopia simple):
 - a) Documento Nacional de Identidad Argentino Vigente. Para los extranjeros que no lo posean: Documento con el que Ingresó al País Vigente (Pasaporte o Cédula extendido por el país de origen con sello de entrada).
Nota: En el caso de que el Pasaporte no tenga el sello de ingreso al país, el permiso de ingreso al país extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.
 2. Documentación escolar:
 - a) Concentración de Notas o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcrito de Notas o Analítico de Notas.
 - b) Acta de Grado (para los casos de Colombia y Ecuador).
 - c) Licencia de Nivel Medio o Certificado de Conclusión o Título o Diploma de Graduación.
- Importante: En caso de coincidir textualmente el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia o Certificación del Consulado del país donde fue extendida la documentación; a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.
- d) Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera (deben ser realizadas en el país emisor de la documentación*):
 - Autoridades educacionales del país.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores del país (en caso de ser necesario).
 - Consulado Argentino del país donde fue extendida la documentación o Apostilla de la Haya.

*Estas legalizaciones tienen como excepción a la República Federativa del Brasil, que posee con nuestro país un convenio de legalización simplificada. Para este país la legalización solicitada es la siguiente:

- Autoridades educativas superiores (Regional de Educación o MEC o Secretaría de Educación o Inspector)
- Relaciones exteriores de la República Federativa del Brasil. Vale aclarar que no hace falta la traducción de la documentación escolar.

Aclaración: De colocarse el sello de "Apostilla de la Haya" no es necesaria ninguna legalización posterior.

e) La documentación redactada en idioma extranjero, debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores - Ley N° 20.305 artículo 6° - (Dirección: Avda. Corrientes N° 1834 - Capital Federal).

Diplomáticos: Agregar a lo solicitado nota de designación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Extranjero hijo de padre o madre argentinos: Adjuntar Partida de Nacimiento del interesado/a. En caso de no figurar en la misma la nacionalidad del Padre o Madre agregar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento del Padre o Madre.

Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio (Países sin convenio)

- **Dependencia/Organismo:** Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT).
- **Lugar:** Montevideo N° 950 - Planta Baja (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4129-1317 / 4129-1318.
- **Fax:** (011) 4129-1319.
- **Horario de atención:** de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
- **Web:** http://www.me.gov.ar/spu/dngu/html/dngu_-_estudiantes_extranjeros.html
- **Duración:** Aproximadamente dos (2) meses.
- **Costo:** Gratuito.-
- **¿A quienes está dirigido?**

Los interesados en convalidar sus estudios de nivel medio cursados y aprobados en países con los que Argentina no tiene convenio de reconocimiento de estudios y notas deberán rendir satisfactoriamente las asignaturas de Formación Nacional previamente al inicio del trámite en nuestro Departamento. El mentado se encuentra subsumido en el marco de la RM N° 1208/05.

Requisitos.

Los interesados deberán presentar para iniciar el trámite la siguiente documentación:

1. Documentación de Acreditación de Identidad:
 - a) Extranjeros con Documento Nacional de Identidad para Extranjeros: D.N.I.
 - b) Extranjeros (que no posean documento de identidad argentino) deberán presentar:
 - Documento Vigente con el que ingresó al país (Pasaporte o Cédula extendida por el país de origen, con sello de entrada).
 - En caso de que el Pasaporte vigente no tenga el sello de ingreso al país, el permiso de ingreso al país extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.
2. Documentación Escolar
 - a) Concentración de Notas o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcripto de Notas o Analítico de Notas.
 - b) Licencia de Nivel Medio o Certificado de Conclusión o Título o Diploma de Graduación.

Importante: En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia, o Certificación del Consulado del país donde fue extendida la documentación (legalizada por Cancillería); a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.

- c) **Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera:**
 - Autoridades educacionales a nivel provincial, estadual o nacional.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores del país (en caso que sea necesario).
 - Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación o Apostilla de la Haya.

Aclaración: De colocarse el sello de "Apostilla de la Haya" no es necesaria ninguna legalización posterior.

La documentación redactada en idioma extranjero debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores - Ley N° 20.305 artículo 6° - (Dirección: Avda. Corrientes N° 1834 - Capital Federal).

- d) Copia legalizada por la autoridad educativa de la jurisdicción y por el Ministerio del Interior de la Nación de la foja del Libro Matriz del establecimiento educativo en donde conste que el interesado rindió y aprobó las asignaturas de Formación Nacional.
- e) La documentación redactada en idioma extranjero, debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores - Ley N° 20.305 artículo 6° - (Dirección: Avda. Corrientes N° 1834 - Capital Federal).

Convalidación de Estudios de Nivel Superior Universitario (Países con convenio)

- **Dependencia/Organismo:** Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT).
- **Lugar:** Marcelo T. de Alvear 1690 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4129-1128 / 4129-1095.
- **Fax:** (011) 4129-1319.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09.00 hs. a 13.00 hs.
- **Web:** http://www.me.gov.ar/spu/dngu/html/dngu_-_estudiantes_extranjeros.html
- **Duración:** Aproximadamente dos (2) meses.
- **Costo:** Gratuito.-

▪ ¿A quienes está dirigido?

Está dirigido a profesionales extranjeros provenientes de algunos de los países con los que el Ministerio posee convenio de reconocimiento recíproco de títulos universitarios y deseen acceder a otros estudios o ejercer la profesión en Argentina.

Países con Convenio:

- Bolivia
- Colombia
- Perú
- España
- Ecuador

Requisitos.

ATENCIÓN: Cada país presenta requisitos diferentes, por eso se aconseja visitar la página web y leer atentamente el Instructivo correspondiente.

Los interesados deberán presentar para iniciar el trámite la siguiente documentación:

1. Documento que acredite identidad (Pasaporte o Cédula extendida por el país de origen, debe coincidir con los datos que aparecen en la documentación de estudios que se pide a continuación) y/o Documento Nacional de Identidad Argentino Vigente.
2. Documentación Académica que acredite el título poseído
 - Certificado de Estudios o Analítico
 - Título; Acta de Grado; Certificación Profesional; Certificación Anual.
 - Programas de las materias cursadas (consultar si es necesario)
3. Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación extranjera: autoridades educacionales y consulado argentino del país donde fue extendida la documentación. En el caso que corresponda colocar el sello de "Apostilla de la Haya" no es necesaria ninguna legalización posterior.

Aclaración: la documentación redactada en idioma extranjero debe ser traducida por Traductor Público de Registro.

Antecedentes penales personales

- **Dependencia/Organismo:** Registro Nacional de Reincidencia - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- **Lugar:** Sede Central: Tucumán 1353 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Turnos:** telefónicamente al 0800-666-0055 o vía web www.dnrec.jus.gov.ar
- **Teléfonos:** (011) 4372-9043, (011) 4374-5611/2, (011) 4371-4714/4727/5158 .
- **Horario de atención:** de 07:30 a 19:00 hs.
- **Email:** infodnr@jus.gov.ar
- **Web:** www.dnrec.jus.gov.ar
- **Duración:** Aproximadamente dos (2) meses.
- **Costo de conformidad a la urgencia del trámite, el costo del mismo varía:**
 - Trámite en 8 hs: **AR\$ 50.-** Sólo en Sede Central y Sede Piedras (Piedras 115).
 - Trámite en 24 hs: **AR\$ 40.-**
 - Trámite en 5 días hábiles: **AR\$ 25,70.-**

¿En qué consiste?

Solicitar la certificación de antecedentes penales que los ciudadanos o toda persona puede requerir, ejerciendo su derecho de HABEAS DATA.

De existir alguna información, se le brinda la respectiva copia de los datos emanados del Poder Judicial; de lo contrario se le otorga un Certificado que acredita dicha ausencia.

Requisitos.

Documentación General

Para iniciar el trámite debe presentar original y fotocopia donde conste la impresión del dígito pulgar de alguno de los siguientes documentos (1ra. y 2da. hoja) y es necesario que se presente únicamente el interesado:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Cédula de Identidad (CI).
- Pasaporte.
- Libreta de enrolamiento (LE).
- Libreta cívica (LC).
- Certificado de Nacionalidad.
- Certificado de Migración.

NOTA: Si el certificado contiene algún error en los datos, el mismo deberá ser subsanado dentro de los 30 días a partir de la fecha de entrega. Se ruega verificar los datos en el momento de su entrega.

Junto con el documento original, se debe presentar su fotocopia donde conste la impresión del dígito pulgar.

Apostilla de la Haya

- **Dependencia/Organismo:** Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC).
- **Lugar:** Arenales 819, PB. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4819-7000.
- **Horario de atención:** de 08.30 a 13.00 hs.
- **Web:** www.mrecic.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 39.-

▪ ¿En qué consiste?

La "Apostilla de La Haya" es un sistema simplificado de Legalización de documentos públicos que permite dar validez a aquellos documentos que hayan sido extendidos en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.

"Convención adoptada en la Haya el 5/10/1961 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado".

De acuerdo con la presente Convención serán considerados documentos públicos:

- a) Los documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia;
- b) Los documentos administrativos;
- c) Las actas notariales;
- d) Las certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas, tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

No obstante la presente Convención no se aplicará:

- a) A los documentos extendidos por funcionarios diplomáticos o consulares.
- b) A los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera.

Requisitos.

Documentación que contempla

- Presentar la documentación a apostillar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Allí se analizará la documentación correspondiente y se le entregará un talón con el cual podrá efectuar el pago en el Banco Ciudad de Buenos Aires del 1° Subsuelo del Ministerio.
- Presentar por ventanilla, 1° Subsuelo del Ministerio, la documentación junto con el talón de pago emitido por el Banco, y luego retirar por mostrador, del mismo piso, la documentación Apostillada.

NOTAS

Cuando el documento ha sido expedido por autoridad provincial o municipal, deberá previamente legalizarse en el Ministerio del Interior.

El trámite se puede realizar en el Colegio de Escribanos más próximo a su domicilio, se sugiere consultar allí los horarios y días de atención <http://www.cfna.org.ar/>

CUIL - Código Único de Identificación Laboral

- **Dependencia/Organismo:** Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- **Lugar:** para ver las diferentes direcciones, ingrese a http://www.anses.gov.ar/info_util/oficinas/mapa.htm
- **Teléfonos:** 0-800-222-6737 (ANSES) de lunes a viernes de 08.00 hs. a 20.00 hs.
- **Horario de atención:** de 08.00 hs a 14.00 hs.
- **Web:** www.anses.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**

▪ ¿A quienes esta dirigido?

El Código Único de Identificación Laboral (CUIL), es el código que se otorga a todo trabajador al inicio de su relación de dependencia que pertenezca al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y a toda otra persona que intervenga en la gestión de alguna prestación de la Seguridad Social.

Requisitos.

¿Cómo tramitarlo?

- Vía web: accediendo al aplicativo correspondiente desde las páginas Web de ANSES
- Telefónicamente: por teléfono a través de una UDAT (UNIDAD DE ATENCION TELEFONICA: 0800-222-6737), recibiendo posteriormente las credenciales por correo, o
- Personalmente: presentándose en una UDAI
- Empleadores: a través de los empleadores adheridos a "Conexión Directa".

Documentación a presentar

La tramitación la puede realizar el titular o un tercero

Para argentinos o extranjeros con residencia permanente en el país:

- DNI, LC o LE.
- Como excepción, y en caso de pérdida del Documento mencionado, la constancia de documento en trámite y otra documentación donde surja el nombre, apellido, la fecha de nacimiento y Número de documento (ejemplo cédula de identidad, licencia de conducir, Pasaporte)

Para extranjeros con residencia no permanente en el país:

- Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones, ó
- Pasaporte (en el que conste tipo de residencia, ésta no debe ser turista o permanente), ó
- Permiso de Ingreso al País expedido por Consulados o en virtud de Convenios Internacionales, para el caso de extranjeros que no cuenten con documentación Argentina

Para extranjeros con residencia permanente en el exterior y que tienen derecho a una prestación de la Ley 24.241:

- Documento del país de origen, o
- Formulario de solicitud de aplicación de Convenio, debidamente certificado en caso de existir un Convenio Internacional.

NOTA: En caso que el documento corresponda a un país cuyo alfabeto contenga signos (ej.: China, Japón), los datos identificatorios mencionados, deberán estar traducidos y legalizados por el Consulado Argentino o Representación Diplomática Argentina en ese país

Requisitos para la presentación de la Documentación:

- La documentación se debe presentar en original y copia.
- En caso de no presentar el original la copia debe estar certificada por autoridad competente adjuntando a su vez una fotocopia de ésta.

Jubilación por Convenio Internacional

- **Dependencia/Organismo:** Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- **Lugar:** Capital Federal y Gran Buenos Aires: Unidad Convenios Internacionales. Chacabuco 479, 1° piso, Código Postal C1069AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Interior: UDAI o Delegación de ANSES más cercana a su domicilio.
- **Teléfonos:** 0-800-222-6737 (ANSES) de lunes a viernes de 08.00 hs. a 20.00 hs.
- **Horario de atención:** de 08.00 hs a 14.00 hs.
- **Web:** www.anses.gov.ar
- **Costo:** Gratuito.-

¿En qué consiste?

Si Ud. desarrolló tareas en relación de dependencia o autónomas, y realizó los aportes respectivos a los sistemas de la Seguridad Social de los países que celebraron con Argentina un convenio que permite reciprocidad de trato en materia jubilatoria, puede solicitar el cómputo de esas tareas desempeñadas en el exterior para percibir una prestación por Convenio Internacional.

IMPORTANTE

- La República Argentina suscribió convenios con Brasil, Chile, Uruguay, España, Italia, Portugal, Grecia y MERCOSUR.
- El Acuerdo Multilateral del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) se encuentra en vigencia desde el día 1 de junio de 2005. Se aplica a los trabajadores con aportes posteriores a la entrada en vigencia del mismo y reemplaza a los acuerdos bilaterales con la República Federativa del Brasil y República Oriental del Uruguay.
- Usted puede solicitar, si reúne los requisitos estipulados en las cartillas correspondientes a cada prestación: la Prestación Básica Universal; la Prestación Compensatoria; la Prestación Adicional por Permanencia o la Jubilación Ordinaria; la Prestación por Edad Avanzada; el Retiro por Invalidez; la Prestación por Fallecimiento de un Afiliado en Actividad y la Pensión por Fallecimiento de un Beneficiario.

Requisitos.

¿Cómo tramitarlo?

Previo al inicio del trámite deberá haber acreditado ante ANSES sus datos personales, y los datos de sus relaciones familiares en la Base de Datos de Personas (ADP), mediante la presentación de la documentación correspondiente para cada caso.

Documentación a presentar

Deberá presentar la documentación correspondiente a la prestación que solicite (Jubilación Ordinaria, Pensión por Fallecimiento de un Afiliado en Actividad, etc.) además de la que se detalla a continuación. Por lo tanto, solicite la cartilla correspondiente a la prestación que va a iniciar (Jubilación Ordinaria, Jubilación por Edad Avanzada, Pensión por Fallecimiento de un Afiliado en Actividad, Pensión por Fallecimiento de un Beneficiario o Retiro por Invalidez).

DEL TITULAR

- Solicitud de Prestación Internacional por duplicado
- Exhibir DNI, LC, o LE para acreditar identidad
- En caso de no poseer DNI, LC, o LE deberá presentar constancia de DNI en trámite.

DEL PAÍS CON CONVENIO

- Brasil: Formulario AB-3 / AB-4. Original.
- Chile: Formulario 62/U / 63/U. Original.
- Uruguay: Formulario U/75c / OP.2.15. Original.
- España: Formulario OP.2.16 / OP.2.17. Original.
- Grecia: Formulario OP 2.8. Original.
- Portugal: Formulario U/50 / OP.2.39. Original.
- Italia: Formulario OP.2.10 / OP.2.11 / OP.2.11b. Original.
- MERCOSUR: Formularios OP.2.71/PO.2.72/OP.2.73/OP.2.74

SOLO PARA PRESTACIONES CON CONVENIO CON ITALIA

- Declaración sustitutiva. Original.
- Declaración art. 32. Original.
- Declaración réditos. Original.
- Fojas de servicios militares prestados en Italia ("Foglio Matriculare"). Este ítem no es necesario para tramitar la Pensión por Fallecimiento de un beneficiario. Original.

PARA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO

- Constancia de pago de la jubilación otorgada en el extranjero al beneficiario fallecido. Original.

PARA TODAS LAS PRESTACIONES EXCEPTO PARA PENSIÓN

- Certificados de servicios, afiliación y/o cotizaciones extendidas por los empleadores o las instituciones de Seguridad Social del extranjero. Original.

Aclaraciones

Estas prestaciones se pueden solicitar en la UDAI Convenios Internacionales para Capital Federal y Gran Buenos Aires, o en la UDAI de ANSES más cercana a su domicilio para el interior del país.

Se puede gestionar el trámite ante ANSES o ante la AFJP donde se encuentre afiliado, y cobrar el beneficio personalmente o a través de un representante.

Clave Fiscal

- **Dependencia/Organismo:** Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- **Lugar:** Por Internet, a través de la Página Web de AFIP <http://www.afip.gov.ar> opción "CLAVE FISCAL", opción "Regístrese", opción "Monotributo", opción "Alta de Clave Fiscal", o en las Dependencias del Organismo AFIP/DGI donde se encuentra inscripto.
- **Teléfonos:** 0810-999-2347 (AFIP) de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 hs.
- **Web:** www.afip.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿En qué consiste?**
Consiste en obtener la clave fiscal on-line. La clave fiscal consta de un usuario y una contraseña para habilitar al contribuyente a realizar trámites electrónicos con la AFIP. Existen distintos procedimientos para la solicitud, acreditación y asignación de la clave fiscal, dependientes del objetivo de los trámites que pretenden realizarse.

En algunos casos, las claves pueden ser gestionadas desde el propio sitio web de la AFIP, en otros requiere una acreditación con persona física en dependencias de la AFIP. Una vez obtenida la clave se puede cambiar, modificar los datos ingresados, administrar los roles vinculantes con el organismo e imprimir Formularios. Para la identificación del usuario se utiliza el CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Requisitos.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Poseer Nro. de CUIT.

Cómo se hace:

- Ingresar a la página <http://www.afip.gov.ar> en la opción "TRÁMITES CON CLAVE FISCAL", opción "Usuarios que ingresan por primera vez al sistema". Para generar su usuario de Clave Fiscal deberá ingresar los datos correspondientes a un pago en concepto de Saldo de Declaración Jurada (019) efectuado por el contribuyente acotado entre los 10 años y 6 meses anteriores a la fecha actual.

Nota: en caso de no existir pago a informar o de no ser validado el ingresado, el sistema brinda la posibilidad de acceder al Formulario de Alta de Clave Fiscal (F3282/A) e imprimirlo, debiendo concluir el trámite en la dependencia AFIP/DGI correspondiente a su domicilio. A tal efecto deberá presentarse en la Dependencia AFIP correspondiente a su domicilio, con su DNI.

CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria

- **Dependencia/Organismo:** Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- **Lugar:** Puede consultar las Dependencias del Organismo AFIP/DGI de todo el país en la siguiente dirección web <http://www.afip.gov.ar>
- **Teléfonos:** 0810-999-2347 (AFIP) de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 hs.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 10 a 16 hs.
- **Web:** www.afip.gov.ar/monotributo/
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿En qué consiste?**

Es el trámite para poder obtener el número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y Monotributo.

Requisitos.

Los sujetos que no posean la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), deberán solicitarla con carácter previo a la adhesión al Régimen Simplificado.

Régimen General

- Deberá aportar el Formulario 460/F (Original y copia), marcando como motivo del trámite “Solicitud de CUIT”.

- DNI (original y fotocopia) y 2 de las siguientes constancias de domicilio: Certificado de domicilio expedido por la autoridad policial, o acta de constatación notarial, o fotocopia de título de propiedad, o contrato de alquiler del inmueble cuyo domicilio se denuncia, fotocopia del extracto de la cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito donde consta dicho domicilio, o fotocopia de la habilitación municipal del inmueble. Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes que, a su criterio, acrediten fehacientemente el domicilio fiscal denunciado.

Monotributo

- Deberá presentar el formulario 183/F por duplicado, acompañado del DNI, libreta cívica o de enrolamiento para demostrar su identidad.

En caso de ser extranjero, que no posee DNI, exhibir cédula de identidad, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones.

Cómo se hace

Presentación de la documentación, en el momento un agente de la AFIP la controlará y recepcionará.

Quién puede/debe efectuarlo

- Personalmente o a través de un tercero.

Si es en forma personal, el formulario debe ser firmado ante el funcionario actuante.

Si es a través de un tercero, el formulario debe estar certificado por la policía, por una entidad bancaria o escribano público.

CDI - Clave de Identificación

- **Dependencia/Organismo:** Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- **Lugar:** Puede consultar las Dependencias del Organismo AFIP/DGI de todo el país en la siguiente dirección web: <http://www.afip.gov.ar>, opción "Agencias" Nota: los horarios y días de atención de las dependencias varían según la Localidad.
- **Teléfonos:** 0810-999-2347 (AFIP) de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 hs.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 10 a 16 hs.
- **Web:** www.afip.gov.ar
- **Costo:** Gratuito.-
- **¿A quienes esta dirigido?**
Las personas físicas deben obtener la Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria "CUIT" ni código único de identificación laboral "CUIL", y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables.

Requisitos.

¿Qué documentación debe presentar?

- Qué documentación se debe presentar. Requisitos
- Formulario F 663 - Nuevo Modelo (Original y copia) Para obtenerlo haga click aquí, marcando como motivo del trámite "Solicitud".
- La documentación que, para cada caso se detalla seguidamente:

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE).

EXTRANJEROS:

- Residentes en el país: documento cívico argentino o, de no poseerlo, cédula de identidad o certificado o comprobante con el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- No residentes en el país: pasaporte.
- No residentes de países limítrofes: cédula de identidad de sus países de origen.
- No residentes que no hayan ingresado al territorio nacional y operen desde el exterior: fotocopia del pasaporte o documento del país de origen, en caso de no poseer pasaporte.

Opción de nacionalidad argentina

- **Dependencia/Organismo:** Registro Civil, Dirección: Uruguay 753 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Lugar:** En la circunscripción del Registro Civil que el interesado elija.
- **Turnos:** 0800-999-2727 o por Internet ingresando en la web del registro civil.
- **Teléfonos:** (011) 4373-8441/45
- **Horario de atención:** de Lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs., ó solicitar turno por Internet.
- **Email:** consultas_dgrc@buenosaires.gov.ar
- **Web:** www.registrocivil.gov.ar
- **Costo:** AR\$ 15.00.-
- **¿En qué consiste?**
Es el trámite que permite el acceso a la nacionalidad argentina a través de la voluntad expresada por el interesado o su representante legal en caso de los menores de edad.

Requisitos.

¿Quién puede efectuarlo?

El interesado mayor de 18 años o los padres, si es menor de 18 años.

¿Qué se necesita para realizarlo?

Mayores de 18 años:

- Partida de nacimiento del optante legalizado o testimonio del Registro Consular del nacimiento, traducida al idioma nacional y legalizada por el Colegio Público de Traductores.

- Acreditación de la nacionalidad de los progenitores: deberá presentar Partida de Nacimiento del padre, madre o ambos, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires o Registro Civil de Provincia. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses del inicio del trámite.

Menores de 18 años:

- Partida de nacimiento del optante legalizado o testimonio del Registro Consular del nacimiento, traducida al idioma nacional y legalizada por el Colegio Público de Traductores.

- Acreditación de la nacionalidad de los progenitores: deberá presentar Partida de Nacimiento del padre, madre o ambos, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires o Registro Civil de Provincia. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses del inicio del trámite.

Opción: Será ejercida por quien o quienes ejerzan la patria potestad, por la que manifiestan su voluntad de que el menor adquiera dicha nacionalidad.

Si uno de los progenitores de nacionalidad argentina hubiera fallecido, se deberá presentar Partida de Defunción original y copia. En el supuesto que un progenitor tenga la tenencia sobre el menor por sentencia judicial de divorcio, separación personal o acuerdo judicial, ejerciendo la patria potestad, este progenitor deberá ser de nacionalidad argentina nativa. Se presentará copia certificada de dicha documentación.

Empadronamiento de extranjeros

- **Dependencia/Organismo:** Registro Civil, Dirección: Uruguay 753 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Lugar:** En la circunscripción del Registro Civil que el interesado elija.
- **Turnos:** 0800-999-2727 o por Internet ingresando en la web del registro civil.
- **Teléfonos:** (011) 4373-8441/45.
- **Horario de atención:** de Lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs.
- **Email:** consultas_dgrc@buenosaires.gov.ar
- **Web:** www.registrocivil.gov.ar
- **Costo:** Observación: De acuerdo a la actual Ley Tarifaria N° 2.998, el trámite no tiene costo. A la brevedad serán publicadas las tarifas actualizadas.
- **¿En qué consiste?**
Es el trámite necesario para que los extranjeros residentes, puedan votar en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Se realiza cuando lo determina la Justicia Electoral (siempre es antes de la nueva confección de los padrones).

Requisitos.

¿Quién puede efectuarlo?

- El interesado, mayor de 18 años de edad.

Requisitos documentales:

- DNI extranjero .
- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- Residencia permanente que conste en el DNI.
- No estar inhabilitado conforme al Código Electoral Nacional.
- Tener domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con 3 años de antigüedad mínima de residencia en dicha jurisdicción.
- Fotocopia de la página del DNI donde conste el domicilio. Si el registro del domicilio en el DNI fuera menor a 3 años, se podrá probar con algún impuesto, servicio o cualquier elemento a nombre del ciudadano que acredite una antigüedad mínima de 3 años.

Matrimonio

- **Dependencia/Organismo:** Registro Civil.
- **Lugar y turnos :** En la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio de uno de los contrayentes, acreditado fehacientemente.
- **Teléfonos:** (011) 4373-8441/45
- **Horario de atención:** de Lunes a viernes de 9.30 a 14.30 hs.
- **Email:** consultas_dgrc@buenosaires.gov.ar
- **Web:** www.registrocivil.gov.ar
- **Costo:** Observación: De acuerdo a la actual Ley Tarifaria N° 2.998, el trámite no tiene costo. A la brevedad serán publicadas las tarifas actualizadas.
- **¿En qué consiste?**
Son los trámites preparatorios para casarse.

Requisitos.

¿Cuándo pedir turno para casarse?

Se debe concurrir a solicitar turno con 28 días corridos antes de la celebración.

¿Quién puede solicitarlo?

Uno o ambos contrayentes en condiciones legales de casarse.

¿Qué se necesita para realizarlo?

Para solteros y mayores de edad

Documentos de ambos contrayentes:

- Con matrimonio y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio original con la correspondiente inscripción marginal del divorcio vincular actualizada

- Con matrimonio en el extranjero y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio inscripta en nuestro país con la correspondiente inscripción del divorcio vincular o la partida extranjera con la correspondiente inscripción del divorcio, debidamente legalizada y traducida.

- Con matrimonio celebrado en Argentina y divorcio en el extranjero:

Partida de matrimonio argentina con la correspondiente inscripción marginal del divorcio extranjero ordenada por juez nacional.

- Con matrimonio y divorcio en el extranjero:

Autorización mediante disposición concedida por la Dirección General del Registro Civil, Uruguay 753. Hasta la expedición de la Disposición el turno concedido es provisorio.

- Contrayente viudo/a:

Partida de matrimonio anterior y partida de defunción del cónyuge.

Para menores

Varones de 18 a 20 y mujeres de 16 a 20 años:

- Partida de nacimiento del menor (en caso de filiación materna que la partida no exceda los 10 días)

- Documentos de los padres

- Autorización:

- De ambos padres en el acto de la celebración

- Del progenitor ausente ante el Oficial Público dentro de los 28 días anteriores a la celebración o ante escribano público.

- Por venia judicial cuando los progenitores no lo otorgan

- Padre o madre fallecido, partida de defunción. Si ambos padres están fallecidos, tutor.

De edades inferiores a 18 para varones y 16 para mujeres:

- D.N.I.

- Testimonio de la dispensa judicial (autorización del Juez competente)

- Padre o madre fallecido, partida de defunción. Si ambos padres están fallecidos, tutor.

- Venia judicial (cuando los progenitores no la otorgan).

Solicitud de Pensión No Contributiva - Pensión a la vejez

- **Dependencia/Organismo:** Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Ministerio de Desarrollo Social.
- **Lugar :** Hipólito Yrigoyen 1497 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4379-4800 Conmutador.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs.
- **Web:** <http://www.desarrollosocial.gov.ar/pensiones/pensiones2.asp>
- **Costo: Gratuito.-**

▪ ¿En qué consiste?

Solicitar una pensión no contributiva por vejez. Esta pensión se puede entregar de acuerdo a la Ley N° 13.478. Decreto 582/03. Está dirigida a aquellas personas en estado de vulnerabilidad social que se encuentran sin amparo previsional o no contributivo, no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tienen parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos se encuentren impedidos para poder hacerlo. Además, no podrán encontrarse detenidos/as a disposición de la Justicia. Este tipo de pensiones no requieren aportes o cotización para su otorgamiento.

Requisitos.

¿Cómo tramitarlo?

Se debe concurrir a solicitar turno con 28 días corridos antes de la celebración.

- Tener 70 años o más de edad.
- No estar amparado el peticionante o su cónyuge por ningún tipo de beneficio previsional, de retiro o prestación no contributiva alguna. No encontrarse trabajando en relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.
- No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo.
- Ser argentino o naturalizado, residente en el país. Los naturalizados deberán contar con una residencia continuada en el mismo de, por lo menos cinco años anteriores al pedido del beneficio.
- **Tener los extranjeros una residencia mínima y continuada en la República de cuarenta (40) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.**
- No encontrarse detenido a disposición de la Justicia.

Documentación a presentar:

- DNI del solicitante.

Solicitud de Pensión No Contributiva - Pensión por invalidez

- **Dependencia/Organismo:** Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Ministerio de Desarrollo Social.
- **Lugar :** Hipólito Yrigoyen 1497 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4379-4800 Conmutador.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs.
- **Web:** http://www.desarrollosocial.gov.ar/pensiones/comision_pais.asp
- **Costo:** Gratuito.-

▪ ¿En qué consiste?

Solicitar una pensión no contributiva por invalidez. Esta pensión se puede entregar de acuerdo a la Ley N° 18.910 Decreto 432/97. Está dirigida a aquellas personas en estado de vulnerabilidad social que se encuentran sin amparo previsional o no contributivo, no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tienen parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos se encuentren impedidos para poder hacerlo. Este tipo de pensiones no requieren aportes o cotización para su otorgamiento.

Requisitos.

¿Cómo tramitarlo?

Para iniciar el trámite, debe dirigirse al Centro de Atención Personalizada o Centro de Referencia más cercano, con su DNI.

Requisitos:

- Encontrarse incapacitado en forma total y permanente. Se presume que la incapacidad es total cuando la Invalidez produzca en la capacidad laborativa una disminución del SETENTA Y SEIS % (76%) o más.
- No estar amparado el peticionante ni su cónyuge por ningún tipo de beneficio previsional o no contributivo alguno. No encontrarse trabajando en relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.
- Ser argentino o naturalizado. Los naturalizados deberán contar con una residencia continuada en el país de por lo menos cinco años anteriores al pedido del beneficio.
- **Los extranjeros deberán acreditar una residencia mínima y continuada en la República de veinte (20) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.**
- No encontrarse detenido a disposición de la Justicia.

Documentación a presentar:

- Certificado de INVALIDEZ PERMANENTE, Total o parcial.

Dicha constancia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expedido por hospital público nacional, provincial o municipal, servicio o unidad sanitaria.
- Copia o transcripción de Historia Clínica firmado por profesional competente.
- Sello del establecimiento asistencial.
- Firma y sello del médico que lo extiende.
- Firma y sello del director del establecimiento. Si de acuerdo a los certificados médicos se determina la necesidad de designar un curador deberá acompañar la constancia de inicio de trámite de la respectiva curatela.

Solicitud de Pensión No Contributiva - por madre de más de 7 hijos

- **Dependencia/Organismo:** Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Ministerio de Desarrollo Social.
- **Lugar :** Hipólito Yrigoyen 1497 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4379-4800 Conmutador.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs.
- **Web:** http://www.desarrollosocial.gov.ar/pensiones/comision_pais.asp
- **Costo: Gratuito.-**

▪ ¿En qué consiste?

Solicitar una pensión no contributiva por ser madre de 7 o más hijos. Esta pensión se puede entregar de acuerdo a la Ley N° 23.746, Decreto 2360/90. Se dirige a aquellas personas en estado de vulnerabilidad social que se encuentran sin amparo previsional o no contributivo, no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tienen parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos se encuentren impedidos para poder hacerlo. Este tipo de pensiones no requieren aportes o cotización para su otorgamiento.

Requisitos.

¿Cómo tramitarlo?

Para iniciar el trámite, debe dirigirse al Centro de Atención Personalizada o Centro de Referencia más cercano, con su DNI.

Requisitos:

- Ser o haber sido madre de 7 o más hijos nacidos vivos, propios o adoptados.
- No estar amparado por ningún tipo de beneficio provisional de retiro (jubilación, pensión).
- No encontrarse trabajando en relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar, ni parientes obligados, con capacidad económica suficiente para proporcionarlos en un importe igual o superior al de la pensión instituida.
- Ser argentina o naturalizada, con una residencia mínima y continua de un (1) año inmediatamente al pedido de la pensión.
- **Tener las ciudadanas extranjeras una residencia en la República Argentina de veinte (20) años.**
- No encontrarse detenido a disposición de la justicia.

Documentación a presentar:

- DNI.
- Partidas, Testimonios, Actas de Nacimiento de los hijos emitidas por el Registro Nacional de la Personas, con Acta, Tomo y Folio de Inscripción.

Nota: En aquellos casos en los que los solicitantes no tengan las siete (7) partidas de nacimiento de sus hijos, podrá suplir con la siguiente documentación:

- Partida de defunción de los hijos donde conste que ha nacido vivo.
- Debe consignar datos correctos de la madre, años de edad del hijo a la fecha de su fallecimiento o años de nacimiento anterior a la fecha de defunción del mismo.

Solicitud de Subsidios correspondientes al área de Salud

- **Dependencia/Organismo:** Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales - Ministerio de Desarrollo Social.
- **Lugar :** Av. Rivadavia 870, Planta Baja (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **El trámite puede efectuarse:**
 - Personalmente por el beneficiario o por el mandatario, en Av. Rivadavia 870, Planta Baja (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
 - Por correo: en la ANMAT, dirigirse a Lic. Matilde Massa, Av. de Mayo 869 C1084AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de iniciarlo por correo una vez evaluada la situación planteada, el personal del Ministerio se comunica con el solicitante por teléfono y/o correo postal.
- **Teléfonos:** (011) 4343-9766.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs.
- **Web:** www.desarrollosocial.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**

▪ ¿En qué consiste?

Otorgar subsidios a personas físicas con vulnerabilidad social, originada en problemas sociales, económicos, de salud de carácter emergentes, agudos y/o crónicos, así como situaciones especiales debidamente comprobadas, que coloquen a la persona en una situación de vulnerabilidad tal que requiera el auxilio estatal.

Modalidades para el otorgamiento del subsidio:

- a) Cuando el aporte es en efectivo, entonces se otorga por única vez y no podrá exceder del 70% del Salario Mínimo Vital y Móvil.
- b) Sólo por excepción y debidamente documentado hasta 4 veces el 70% del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), sin cargo a rendir cuenta documentada de su inversión. Sólo en situaciones de extrema vulnerabilidad social.
- c) Ayuda Directa para medicación: destinados a pacientes cuya demanda sea por medicamentos y/o elementos médicos, los cuales no superen el 50% del SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil).

Requisitos.

Presentar la documentación requerida en la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales.

Qué documentación se debe presentar. Requisitos

1) Nota de Solicitud del Subsidio, o requerimiento del profesional del área social ante la situación planteada, acompañada de la certificación que acredite dicha necesidad (Informe social otorgado por Asistente social). Si la persona es menor de 21 años, la gestión la debe realizar alguno de sus padres, familiar directo con autorización por escrito, o un mandatario. En los dos casos se solicita fotocopia del DNI del solicitante y del mandatario o familiar, de las dos primeras hojas y cambio de domicilio (únicamente del DNI, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica autenticada por autoridad pública).

En el caso que la tramitación esté a cargo de un mandatario o familiar, éste tendrá que contar con la autorización correspondiente, que deberá ser verificada por profesional del Ministerio. El mandatario no podrá tener a cargo más de dos tramitaciones.

2) Adjuntar la documentación de la Historia Clínica certificada por el Director del Hospital, Clínica o Jefe de Servicio Departamento Médico de la especialidad, la prescripción médica.

Para el caso de medicamentos la prescripción deberá realizarse en recetas de la institución, con el nombre de la droga (genérico), presentación, contenido, el tiempo de duración del tratamiento y la dosis requerida.

En el caso de insumos médicos deberá especificar las características técnicas del producto y la fecha de realización del procedimiento en caso de ser necesario.

3) En caso que el Gobierno Municipal y/o Provincial de la jurisdicción del solicitante, no pueda hacerse cargo del pedido, presentar constancia firmada por funcionario del Ministerio o Secretaría del área de Salud, según corresponda.

En caso que el Gobierno Municipal y/o Provincial de la jurisdicción del solicitante pudiera hacerse cargo de un porcentaje de 50% o más: presentar constancia con firma del funcionario autorizado del Ministerio o Secretaría del área de Salud.

4) Constancia de Ingresos: fotocopia de recibo de sueldo, certificado de ingreso, Nro. de CUIT del solicitante. En el caso de menores de edad, Nro. de CUIT de sus padres.

5) Constancia de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o Caja de Previsión de la jurisdicción que figura en el DNI, esta constancia permite efectivamente corroborar que la persona que solicita el subsidio no posee cobertura social.

6) En el caso de Ayudas Directas deberá adjuntarse: Prescripción Médica actualizada con el correspondiente diagnóstico y constancias de la ANSES.

NOTA: cuando se trate de prescripción de medicamentos por patologías que se encuentren cubiertas en programas nacionales, sólo se considerarán los productos autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Se exceptúan aquellos medicamentos que no se comercializan en el país, con la respectiva autorización de importación (ANMAT).

En el caso de ser un medicamento que se encuentre entre los que se entregan a través del Plan Remediar, se deberá presentar la negativa correspondiente.

Asesoramiento socio-laboral en temas relacionados con el Trabajo Doméstico

- **Dependencia/Organismo:** Sede Central del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- **Lugar :** El asesoramiento se realiza en la sede del Tribunal del Trabajo Doméstico en la calle Leandro N. Alem 628, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 9:00 a 13:30 hs.
- **Turnos:** Se atiende sin turno previo, por orden de llegada.
- **Teléfonos:** (011) 4310-5500.
- **Horario de atención:** de lunes a viernes de 09.00 hs. a 13.30 hs. consultas@trabajo.gov.ar
- **Email:** consultas@trabajo.gov.ar
- **Web:** www.trabajo.gov.ar
- **Costo:** La consulta es gratuita para ambas partes, trabajador y empleador.
- **¿A quienes esta dirigido?**
Asesorar gratuitamente a trabajadores del servicio doméstico y a sus empleadores.

Requisitos.

¿Cómo se hace?

▪ Personalmente:

Asistir a la Sede del Tribunal del Trabajo Doméstico sito en Leandro N. Alem 628, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 13:30. Se atiende sin turno previo, por orden de llegada.

▪ Telefónicamente:

Comunicarse telefónicamente al (011) 4310-5744, (011) 4310-5709, (011) 4310-5775, 0800-6664100, de 9:00 a 15:00hs.

▪ Por correo electrónico:

Enviar un e-mail con la consulta a: consultas@trabajo.gov.ar

Programa Materno Infantil de la Nación

- **Dependencia/Organismo:** Dirección Nacional de Maternidad e Infancia - Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Ministerio de Salud de la Nación.
- **Lugar :** Centro de Salud más cercano a su domicilio.
- **Turnos:** Se atiende sin turno previo, por orden de llegada.
- **Teléfonos:** (011) 4379-9000 Conmutador.
- **Email:** info@ucmisalud.gov.ar
- **Web:** www.msal.gov.ar
- **Costo: Gratuito.-**
- **¿En que consiste?**

El Programa Materno Infantil de la Nación comprende todas las acciones que realiza la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y salud de los niños, niñas y adolescentes, y de las mujeres en edad fértil.

Información general

▪ ¿Qué hay que hacer para entrar al Programa Materno Infantil?

El Programa Materno Infantil de la Nación es un programa “universal”. Eso significa que asiste a todos.

▪ ¿A dónde debe dirigirse?

La puerta de entrada es el Centro de Salud más cercano a su domicilio.

Cómo recurrir al Programa Materno Infantil

▪ Las mujeres

La manera más sencilla de hacer efectiva la cobertura, tanto para las mujeres como para los niños, es tomar contacto con el Centro de Salud más cercano a su domicilio y visitarlo regularmente. Allí se les abrirá una Historia Clínica.

A las mujeres embarazadas, se les entrega el “Carnet Perinatal”, donde se anota el resultado de los controles del embarazo: peso, talla, altura uterina, tensión arterial, vacunas aplicadas, etc. Es un documento muy importante que debe ser conservado con cuidado y que la mujer debe llevar consigo cuando se interne para tener al bebé.

▪ Los niños

A los niños hay que llevarlos hasta el Centro de Salud para que los controle un Pediatra o un Médico de Familia. Allí se les entrega una Libreta o Carnet de Salud Infantil, donde también se deja constancia de los controles de salud: peso, talla, curvas de crecimiento, vacunas, etc. La visita sirve para que las familias conversen sobre sus dudas o dificultades, y para que el profesional vea cómo crecen y se desarrollan los niños, pueda aconsejar sobre la alimentación y detectar riesgos.

De esta manera unos y otros podrán acceder en forma oportuna tanto a la atención habitual como a la especial (análisis complejos, derivación a especialistas, tratamientos, internaciones, etc.).

Si durante estos controles se observan deficiencias nutricionales en embarazadas, en mamás que amamantan o en niños de hasta 6 años, pueden prescribir la entrega de leche en polvo fortificada para que se recuperen.

▪ ¿Qué hay que hacer para recibir leche en polvo?

Los niños y niñas reciben gratuitamente leche en polvo fortificada con hierro si el médico del Centro de Salud estima que su salud lo requiere.

Vacunación contra la fiebre amarilla

- **Dependencia/Organismo:** Área Sanidad de Fronteras - Ministerio de Salud de la Nación.
- **Lugar :** Av. Ing. Huergo 690 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- **Teléfonos:** (011) 4343 1190 / 4334 6028 - Conmutador Ministerio de Salud (011) 4379-9000.
- **Horario de atención:** de 10 a 15 hs.
- **Costo:** Gratuito.-

▪ ¿Qué es la fiebre amarilla? ¿A quienes está dirigida la vacunación?

Se trata de una enfermedad tropical transmitida por la picadura de algunos mosquitos, Haemagogus spegazzinii en la selva y Aedes aegypti (el mismo que transmite el Dengue) en las zonas urbanas. Se recomienda la vacunación a quienes vivan o viajen a las zonas endémicas.

Requisitos

Documentación General

- DNI, Cédula o Pasaporte sin excepción.
- Las personas mayores de 60 años y menores de 1 año deberán concurrir con certificado médico autorizando la aplicación de la vacuna, sin excepción.
- Una jeringa descartable de 1 cc.

Personas exentas

- Alérgicas al huevo, neomicina y polimixina
- Embarazadas
- Inmunodeprimidos por enfermedad o medicamentos
- Personas que estén bajo tratamiento radioterápico
- Menores de 6 meses.

¡Importante!

- La vacuna debe aplicarse 10 días antes del viaje a la zona considerada de riesgo para una efectiva protección.

Zonas de Riesgo de Fiebre Amarilla

- Todos los departamentos de Misiones y Formosa
- Departamento de Bermejo en Chaco
- Departamentos de Berón de Astrada, Capital, General Alvear, General Paz, Ituzaingó, Itatí, Paso de los Libres, San Cosme, San Miguel, San Martín y Santo Tomé en la Provincia de Corrientes
- Departamento de Valle Grande, Ledesma, Santa Bárbara y San Pedro en la Provincia de Jujuy
- Departamento de General José de San Martín, Oran, Rivadavia y Anta en la Provincia de Salta



SECCIÓN 3 - TELÉFONOS Y DIRECCIONES ÚTILES







ORGANISMOS PÚBLICOS

Ministerio del Interior
www.mininterior.gov.ar

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
www.mrecic.gov.ar

Ministerio de Defensa
www.mindef.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
www.mecon.gov.ar

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
www.minplan.gov.ar

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
www.jus.gov.ar

Ministerio de Educación
www.me.gov.ar

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
www.secyt.gov.ar

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
www.trabajo.gov.ar

Ministerio de Salud
www.msal.gov.ar

Ministerio de Desarrollo Social
www.desarrollosocial.gov.ar

Ministerio de Producción
www.minprod.gob.ar

DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES EN EL PAÍS

DELEGACION/ PROVINCIA	DOMICILIO DELEGACION	HORARIO DELEG.	TELEF. Y FAX DELEG.	DIRECCIONES - E MAIL
BAHIA BLANCA (Buenos Aires)	Brown 963	9:00 - 13:00	(0291) 456-1529 (fax)	del.bahianblanca@migraciones.gov.ar
BARILOCHE (Río Negro)	Pasaje. Libertad 191	8:00 - 16:00	(02944) 423-043 (fax) (02944) 434-694	del.bariloche@migraciones.gov.ar
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)	Rivadavia 139	7:00 - 14:00	(0297) 447-1603 (fax) (0297) 446-0641	del.comodororiv@migraciones.gov.ar
CORDOBA	Caseros 676	8:00 - 17:00	(0351) 423-6879 / 422-2740(fax) 426-4206	del.cordoba@migraciones.gov.ar
CORRIENTES	Quintana 705	6:30 - 14:30	(03783) 427-638 (fax)	del.corrientes@migraciones.gov.ar
ENTRE RIOS	Galarza 1237 (Concepción del Uruguay)	8:00 - 13:00	(03442) 426-294 (fax) (03442) 426-351	del.entrerios@migraciones.gov.ar
FORMOSA	Pringles 865	6:30 - 14:30	(03717) 429-469 / 432-610 (fax)	del.formosa@migraciones.gov.ar
IGUAZU (Misiones)	Ruta 12 s/N° Centro de Frontera - 1° Piso	7:00 - 13:00	(03757) 422-795 (fax) (03757)42-3116	del.iguazu@migraciones.gov.ar
JUJUJY	Av. 19 de Abril 1057	7:00 - 13:30	(0388) 422-2638 (fax) (0388) 423-5658	del.jujuy@migraciones.gov.ar
LA PAMPA	Bartolomé Mitre 363 (Santa Rosa)	7:00 - 15:00	(02954) 423-156 (fax)	del.lapampa@migraciones.gov.ar
LA PLATA (Buenos Aires)	Calle 48 N° 539(entre 5 y 6)	8:00 - 18:00	(0221) 483-3229 (fax) (0221) 421-7696	del.laplata@migraciones.gov.ar
LA RIOJA	Av. Rivadavia 790	7:00 - 14:00	(03822) 420-766 (fax)	del.larioja@migraciones.gov.ar
MAR DEL PLATA (Buenos Aires)	San Lorenzo 3349	8:00 - 14:00	(0223) 437-7164 / 475-5707	del.mardelplata@migraciones.gov.ar
MENDOZA	San Martin 1859 (Godoy Cruz)	7:00 - 14:00	(0261) 424-3510 (fax) (0261) 424-3512(fax)	del.mendoza@migraciones.gov.ar
NEUQUEN	Santiago del Estero 466	7:00 - 15:00 (verano) 8:00 - 16:00 (invierno)	(0299) 442-2061 (fax) (0299) 443-4649	del.neuquen@migraciones.gov.ar
POSADAS (Misiones)	Buenos Aires 1633	8:00 - 13:00	(03752) 427-414 (fax) (03752) 440-516	del.posadas@migraciones.gov.ar
PUERTO MADRYN (Chubut)	Av. Roca 636	7:00 - 17:00	(02965) 471-880 (fax) (02965) 471870	del.puertomadryn@migraciones.gov.ar
RAWSON (Chubut)	Mitre 570	6:30 - 14:00	(02965) 481-003 (fax)	del.rawson@migraciones.gov.ar
RIO GALLEGOS (Santa Cruz)	Fagnano 95	8:00 - 16:00	(02966) 420-205 (fax) (02966) 437-417	del.riogallegos@migraciones.gov.ar
ROSARIO (Santa Fe)	Urquiza 1798 (Rosario)	8:00 - 16:00	(0341) 449-2738 / 425-2419(fax) 448-4807	del.rosario@migraciones.gov.ar
SALTA	Maipú 35	7:00 - 14:00	(0387) 422-0438 (fax) (0387) 421-5636	del.salta@migraciones.gov.ar
SAN JUAN	Santa Fé 548/550 (Oeste)	7:00 - 16:00	(0264) 422-2173 (fax)	del.sanjuan@migraciones.gov.ar
TUCUMAN	Corrientes 942	7:00 - 15:00	(0381) 421-5754 (fax) 421-9722/19/7286	del.tucuman@migraciones.gov.ar
USHUAIA (Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur)	Fuegia Basket 187 (Ushuaia)	9:00 - 17:00	(02901) 422-334 (fax)437-718	del.ushuaia@migraciones.gov.ar
VIEDMA (Río Negro)	Tucumán 612	7:00 - 13:00	(02920) 424-421 (fax)	del.viedma@migraciones.gov.ar

OFICINAS MIGRATORIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES EN EL PAÍS

DELEGACION/ PROVINCIA	DOMICILIO DELEGACION	HORARIO DELEG.	TELEF. Y FAX DELEG.	DIRECCIONES - E MAIL
ALMIRANTE BROWN (Buenos Aires)	Roca 689 - Burzaco	8:00 - 16:00	(011) 5083-0995/0975	del.almirantebrown@migraciones.gov.ar
ITUZAINGO (Corrientes)	Club YACIRETÁ Local "10"	6:30 - 14:30	(03786) 156-17684	
PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)	Pte. Int. Paso de los Libres - Uruguayana	7:30 - 14:00	(03772) 424-388 (Fax)	
RIO GRANDE (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)	Beauvoir 106	9:00 - 16:00	(02964) 421-924 (fax)	of.riogrande@migraciones.gov.ar
SAN RAFAEL (Mendoza)	Pellegrini 206	7:30 - 13:30	(0267) 422-799	of.sanrafael@migraciones.gov.ar
SANTO TOMÉ (Corrientes)	Pte. Int. Sto.Tomé - Sao Borja Ruta Nacional 14 S/N°		(03757) 155-417632	
TARTAGAL (Salta)	Terminal de Ómnibus Av. Alberdi S/N° entre Av. América y Ruta 34.		(03875) 422-003	

CONSULADOS EN ARGENTINA



ALBANIA
 Dirección: Av. del Libertador 946, Piso 4° (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: ambasada.bue@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4812-8366
 Fax: (011) 4815-2512



ALEMANIA
 Dirección: Villanueva 1055 - C1426 BMC - Buenos Aires
 Tel: (011) 4778-2500
 Fax: (011)4778-2550
 Atención telefónica:
 Lunes a jueves de 08.00 a 17.00 hs
 Viernes de 08.00 a 14.00 hs
 Tel: (011) 4778-2572 / 2574/ 2577



ARABIA SAUDITA
 Dirección: Alejandro M. de Aguado 2881 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consaudi@dd.com.ar
 Tel: (011) 4802-3375 / 4802-4303 / 4802-0760
 Fax: (011) 4806-1581



ARGELIA
 Dirección: Montevideo 1889 (1021) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: argelia@interserver.com.ar
 Tel: (011) 4815-1271 / 4815-5969
 Fax: (011) 4815-8837



ARMENIA
 Dirección: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Piso 3° (1035) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4345-1882 / 4345-2037 / 4345-2051
 Fax: (011) 4343-2467



AUSTRALIA
 Dirección: Villanueva 1400 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Web: <http://www.imni.gov.au/>
 Email: infobaconsular@dfat.gov.au
 Email: dima-buenos_aires@dfat.gov.au
 Tel: (011) 4779-3550
 Fax: (011) 4779-3585



AUSTRIA
 Dirección: French 3671 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: buenos-aires-ob@bmaa.gv.at
 Email: embajada@austria.org.ar
 Tel: (011) 4802-7195 / 4802-1400 / 4802-7096
 Fax: (011) 4805-4016



BANGLADESH
 Dirección: Ruggieri 2944 - Torre Ducale Piso 1° (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consuladodebangladesh@yahoo.com.ar
 Tel: (011) 4804-5279 / 4815-2321
 Fax: (011) 4806-0851



BARBADOS
 Dirección: Av. Córdoba 1309 - Piso 8 - Dto. A - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: info@itzcovichgriot.com.ar
 Tel: (011) 4811-4108



BÉLGICA
 Dirección: Defensa 113 - Piso 8° (1065) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: <http://www.diplomatie.be/buenosaires>
 Email: buenosaires@diplobel.org
 Tel: (011) 4331-0066 / 4331-0069
 Fax: (011) 4331-0814


BOLIVIA

Dirección: Alsina 1886 (1093) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consuladodebolivia@ciudad.com.ar
 Tel: (011) 4381-0539 / 4381-4171
 Fax: (011) 4381-4162


BRASIL

Dirección: Carlos Pellegrini 1363 - Piso 5° P (C1011AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: <http://www.conbrasil.org.ar/>
 Email: diversos@conbrasil.org.ar
 Tel: (011) 4515-6500
 Fax: (011) 4515-6534 / 4508-6520


BULGARIA

Dirección: Sucre 1568 (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: embular@uolsinectis.com.ar
 Página Web: <http://www.webs.uol.sinectis.com.ar/embular>


CABO VERDE

Dirección: Bernardo de Irigoyen 146 - Piso 1° Of. C () Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4334-0524
 Fax: (011) 4334-0524


CAMERÚN

Dirección: Saenz Valiente 2615 (B1640GOA) Martínez - Prov. de Buenos Aires
 Email: hugo@karplus.com.ar
 Tel: (011) 4836-2644 int. 104
 Fax: (011) 4836-2744


CANADÁ

Dirección: Tagle 2828 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4805-3032
 Fax: (011) 4806-1209


CHECA , República

Dirección: Junín 1461 (1113) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.mzv.cz/buenosaires/
 Email: buenosaires@embassy.mzv.cz
 Tel: (011) 4807-3107
 Fax: (011) 4807-3109


CHILE

Dirección: Roque Saen Peña 547 - P. 2° () Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.consuladodechile.org.ar
 Email: info@consuladodechile.org.ar
 Tel: (011) 4331-6228 / 4331-6229 / 4331-6230
 Fax: (011) 4331-6235


CHIPRE

Dirección: Rafael Hernández 2766 (C1428CFF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4511-7927
 Fax: (011) 4511-7926


COLOMBIA

Dirección: Av. Santa Fe 782 - Piso 1° (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.embajadacolombia.int.ar
 Email: consulado@embajadacolombia.int.ar
 Tel: (011) 4312-5446 / 4312-5538
 Fax: (011) 4313-8563



CONGO
 Dirección: Av. Caseros 4039 (1263) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4923-9923
 Fax: (011) 4923-9923



COREA DEL SUR
 Dirección: San Martín de Tours 2857 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.embcorea.org.ar/
 Email: argentina@mofat.go.kr
 Tel: (011) 4806-6796
 Fax: (011) 4801-1443



CROACIA
 Dirección: Gorostiaga 2104 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consulado@embajadadecroacia.org.ar
 Tel: (011) 4777-7284
 Fax: (011) 4777-0980



CUBA
 Dirección: Virrey del Pino 1810 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: argcons3@ecuargentina.minrex.gov.cu
 Tel: (011) 4782-9049
 Fax: (011) 4780-5633



DINAMARCA
 Dirección: Lavalle 1454 Piso 7° A () Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: jfi@ambadane.org.ar
 Tel: (011) 4371-2916
 Fax: (011) 4371-699



DOMINICANA, REPÚBLICA
 Dirección: Av. Santa Fe 830 - Piso 7° (C1059ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4312-8562 / 4894-2080



ECUADOR
 Dirección: Av. Presidente Quintana 585-Piso 10 (1129) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consuldorbaiec@embecuador.com.ar
 Tel: (011) 4804-6408
 Fax: (011) 4804-6408



EGIPTO
 Dirección: Olleros 2140 (C1426CRN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: embegypt@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4899-0300
 Fax: (011) 4899-0300



EL SALVADOR
 Dirección: Av. Santa Fé 882- Piso 13 (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4311-1864
 Fax: (011) 4314-7628



ESLOVAQUIA
 Dirección: Av. Figueroa Alcorta 3240 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: embsl@rcc.com.ar
 Tel: (011) 4801-3910 / 4807-9451 / 4804-8622
 Fax: (011) 4801-4654



ESLOVENIA

Dirección: Av. Santa Fé 846 Piso 6° (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: vba@mzz-dkp.gov.si
 Tel: (011) 4894-0621 / 4312-8418
 Fax: (011) 4312-8410



ESPAÑA

Dirección: Guido 1770 (1016) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.mae.es/consulados/buenosaires
 Email: consulado.buenosaires@correo.mae.es
 Tel: (011) 4814-9100
 Fax: (011) 4811-0079



ESTADOS UNIDOS

Dirección: Av. Colombia 4300 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.usembassy.state.gov/buenosaires
 Tel: (011) 5777-4533
 Fax: (011) 5777-4205



ESTONIA

Dirección: Juan B. Justo 2370 (1636) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: pullisaar@ciudad.com.ar



FINLANDIA

Dirección: Bv. Chacabuco 1160 (5000) Córdoba - Prov. de Córdoba
 Tel: (0351) 420-8200
 Fax: (0351) 420-8201
 Fax: (0351) 469-8336



FRANCIA

Dirección: Av. Santa Fe 846 Pisos 3° y 4° (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4312-2409
 Fax: (011) 4313-6166



Gran Bretaña (REINO UNIDO)

Dirección: Dr. Luis Agote 2412 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4803-7070 / 4803-7071
 Fax: (011) 4803-1731
 Telefax: (011) 4808-2200



GRECIA

Dirección: Arenales 1685 (C1061AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: grcon.bay@mfa.gr
 Fax: (011) 4816-2600
 Tel: (011) 4811-4811



GUATEMALA

Dirección: Av. Santa Fe 830 - Piso 5° (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: inguitar@xlnet.com.ar
 Tel: (011) 4313-9160 / 4313-9180
 Fax: (011) 4313-9181



GUINEA ECUATORIAL

Dirección: Avda. Santa Fe 2161, 9° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4824-7408



HAITÍ

Dirección: Av. Pte. Figueroa Alcorta 3297 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4807-0211 / 4802-5979
 Fax: (011) 4802-3984



HOLANDA

Dirección: Edificio Porteño Plaza II Puerto Madero Olga Constantini 831 - Piso 3º (1107) C.A.B.A.
 Email: bue@minbuza.nl
 Página Web: www.embajadaholanda.int.ar
 Tel: (011) 4338-0050
 Fax: (011) 4338-0060



HONDURAS

Dirección: Av. Callao 1546 - Piso 2 Dto. A (1024) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4803-0077 / 4803-1769
 Fax: (011) 4809-0030



HUNGRÍA

Dirección: Virrey del Pino 4045 (1430) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4555-6862
 Fax: (011) 4555-6859



INDIA

Dirección: Av. Córdoba 950 - Piso 4 (1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: polsec@indembarg.org.ar
 Página Web: www.indembarg.org.ar/indembarg
 Tel: (011) 4393-4001 / 4393-4156
 Fax: (011) 4393-4063



INDONESIA

Dirección: Mariscal Ramón Castilla 2901 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: emindo@tournet.com.ar
 Página Web: www.indonesianembassy.org.ar
 Tel: (011) 4807-2211 / 4807-2956 / 4807-3324
 Fax: (011) 4802-4448



IRÁN

Dirección: Av. Figueroa Alcorta 3229 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: embajada@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4802-1470 / 4802-4821 / 4802-6360
 Fax: (011) 4805-4409



IRLANDA

Dirección: Suipacha 1380 - Piso 2 (1011) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: info@irlanda.org.ar
 Tel: (011) 5787-0801
 Fax: (011) 5787-0802



ISLANDIA

Dirección: Paraná 843 (B1640TPB) Martínez - Prov. de Buenos Aires
 Email: gorancinco@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4793-1282
 Fax: (011) 4793-1282



ISRAEL

Dirección: Av. Mayo 701 - Piso 10 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: www.israel-embassy.org.ar
 Email: consulado@buenosaires.mfa.gov.il
 Tel: (011) 4338-2515
 Fax: (011) 4338-2624



ITALIA

Dirección: Marcelo T. de Alvear 1149 (1058) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: secretaria.baires@italia.org.ar
 Página Web: www.consitalia-bsas.org.ar
 Tel: (011) 4816-6132 / 4816-6133 / 4816-6134 / 4816-6135 / 4816-6136
 Fax: (011) 4816-6138



JAMAICA

Dirección: Bermejo 1250 (1609) San Isidro - Prov. de Buenos Aires
 Tel: (011) 4719-7448



JAPÓN

Dirección: Bouchard 547 - Piso 17 (1106) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4318-8200
 Fax: (011) 4318-8210



JORDANIA

Dirección: San Martín 543 - Piso 1 "15" (C1004AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4390-0416
 Fax: (011) 4390-0417



LÍBANO

Dirección: Av. del Libertador 2354 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4802-0466
 Fax: (011) 4802-2909



LIBERIA

Dirección: Av. Carlos Pellegrini 1063 - Piso 2° "A" (1009) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4326-1892 / 4326-3807
 Fax: (011) 4326-3807
 Fax: (011) 4326-1892



LIBIA

Dirección: 3 de Febrero 1358/62 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4788-3745 / 4788-3760
 Fax: (011) 4784-9895



LITUANIA

Dirección: Florida 15 P. 4 (1005) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4331-1525



MALASIA

Dirección: Villanueva 1040 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: mwbaires@ciudad.com.ar
 Tel: (011) 4776-0504 / 4776-2553 / 4777-8420
 Fax: (011) 4776-0604



MALTA

Dirección: Viamonte 783 (1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4322-1798 / 4322-6983 / 4325-0778 / 4325-0756



MARRUECOS

Dirección: Mariscal Ramón Castilla 2952 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4801-8154 / 4801-8157
 Fax: (011) 4802-0136



MÉXICO

Dirección: Arcos 1650 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4789-8826 / 4789-8827
 Fax: (011) 4789-8833



MÓNACO

Dirección: Av. Madero 1020 - Piso 5° (1106) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4312-7526 / 4315-4721
 Fax: (011) 4312-4053 / 4313-9077



MOZAMBIQUE

Dirección: Salvador María del Carril 3815 (1419) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4503-9414
 Fax: (011) 4503-9414



NICARAGUA

Dirección: Av. Santa Fé 1845 7° A (1024) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4811-0973
 Fax: (011) 4816-6315



NIGERIA

Dirección: Rosales 2674 (1636) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4799-7006
 Tel: (011) 4799-8090
 Fax: (011) 4790-7564



NORUEGA

Dirección: Calle 1 (8103) Bahía Blanca - Prov. de Buenos Aires
 Tel: (0291) 457-1755
 Fax: (0291) 457-0653



NUEVA ZELANDA

Dirección: Carlos Pellegrini 1427 - Piso 5° (1010) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4328-0747
 Fax: (011) 4328-0757



PAKISTÁN

Dirección: Gorostiaga 2176 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: parepbaires@sinectis.com.ar
 Tel: (011) 4775-1294
 Fax: (011) 4776-1186



PANAMÁ

Dirección: Tucumán 326, 2° piso 1er cuerpo (C1049AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dirección: panama@ciudad.com.ar
 Tel: (011) 4315-6444



PARAGUAY

Dirección: Viamonte 1851 (1051) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4812-0075 / 4814-4803
 Fax: (011) 4815-9801



PERÚ

Dirección: Av. Rivadavia 1501 PB (1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: conperbaires@ciudad.com.ar
 Página Web: www.consuladoperubaires.org
 Tel: (011) 4334-0970 / 4334-0971 / 4334-0972 / 4334-0973 / 4334-0974 / 4334-0975
 Fax: (011) 4342-6017



POLONIA

Dirección: Alejandro María de Aguado 2870 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4802-9681 / 4802-9682
 Fax: (011) 4802-9683



PORTUGAL

Dirección: Maipú 942 - Piso 17° (1340) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: seconsular_bs.as@ciudad.com.ar
 Email: seconsular@buenosaires.dgaccp.pt
 Tel: (011) 4312-3524
 Fax: (011) 4311-2586



RUMANIA

Dirección: Arroyo 962/970 (1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4326-5888
 Fax: (011) 4322-2630



RUSIA

Dirección: Guido 1677 (1016) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4812-1794
 Fax: (011) 4812-1794



SAMOA OCCIDENTAL

Dirección: Tucumán 540 - Piso 10° Suite H (1049) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: consuladogeneralsamoa@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4325-9648
 Fax: (011) 4325-9648



SAN MARINO

Dirección: Paraná 791 - Piso 6° "B" (1017) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4374-9057
 Tel: (011) 4371-6949
 Fax: (011) 4374-9057



REPÚBLICA DE SERBIA

Dirección: M.T.de Alvear 1705 (1060) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: yuembaires@ciudad.com.ar
 Tel: (011) 4811-2860 / 4812-9133 / 4813-3445 / 4813-3446
 Fax: (011) 4812-1070



SINGAPUR

Dirección: Viamonte 1145 7° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Teléfono: (011) 4372-6133



SIRIA

Dirección: Av. Callao 956 (1023) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4813-2113
 Fax: (011) 4813-2113



SRI LANKA

Dirección: Viamonte 1145 Piso 7° (1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4372-6133



SUDÁFRICA

Dirección: Marcelo T. de Alvear 590 - Piso 8° (1058) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: saembarg.dha@redynet.com.ar
 Página Web: www.sudafrica.org.ar
 Tel: (011) 4317-2900 / 4317-2963
 Fax: (011) 4317-2963



SUECIA

Dirección: Tacuarí 147 - Piso 6° (1071) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4342-1422
 Fax: (011) 4342-1697



SUIZA

Dirección: Av. Colón 184 - Piso 1° - Escalera 6 (5000) Córdoba - Prov. de Córdoba
 Email: risler@designet.com.ar
 Tel: (0351) 423-2176
 Fax: (0351) 423-2176



TAILANDIA

Dirección: Vuelta de Obligado 1947 - Piso 12 (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: thaiembargen@fibertel.com.ar
 Tel: (011) 4780-0555 / 4783-6412
 Fax: (011) 4782-1616



UCRANIA

Dirección: Conde 1769 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4552-0657 / 4552-5334
 Fax: (011) 4552-6771



UGANDA

Dirección: Esmeralda 1394 2do "A" (100 C.A.B.A.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: ugandaconsulbue@yahoo.com
 Tel: (011) 15-4404-4656



URUGUAY

Dirección: Av. Las Heras 1907 - Piso 4° (1127) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Email: conuruarge@embajadadeluruguay.com.ar
 Dirección: Av. Las Heras 1915 - Piso 4° (1127) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4807-3045
 Fax: (011) 4807-3045
 Tel: (011) 4807-3040 internos 364-352-349-340-291-346-295-292- y 241



VENEZUELA

Dirección: Virrey Loreto 2035 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Página Web: <http://www.la-embajada.com.ar/>
 Email: embaven@arnet.com.ar
 Tel: (011) 4788-4944
 Fax: (011) 4784-4311



VIETNAM

Dirección: 11 de Septiembre 1442 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (011) 4783-1802
 Tel: (011) 4783-1425
 Fax: (011) 4782-0078



Ministerio del
Interior
Presidencia de la Nación



DNM Dirección Nacional de
Migraciones
Ministerio del Interior